



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Ajalpan, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 00746320.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: RR-242/2020.

Visto el estado procesal del expediente número **RR-242/2020**, relativo al recurso de revisión interpuesto por *****, en lo sucesivo la recurrente, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE AJALPAN, PUEBLA**, en lo continuo el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES.

I. Con fecha veintitrés de marzo de dos mil veinte, la particular, presentó una solicitud de acceso a la información pública ante el Honorable Ayuntamiento de Ajalpan, Puebla, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual quedó registrada bajo el número de folio 00746320, en la que requirió:

“Solicito la siguiente información

- 1. Matriz de Indicadores de resultados de los Programas Presupuestarios 2019.*
- 2. Nómina de la primera quincena de Marzo 2020.*
- 3. Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021.*
- 4. Lista de todos los miembros del Ayuntamiento donde indique su puesto desempeñado, escolaridad y empleos desempeñados anteriormente, de cada uno. (Incluyendo al cabildo)*
- 5. Lista de Obras Públicas Municipales ejercidas del 2018 al 2019 indicando el valor monetario en pesos de cada una.*
- 6. Diagramas de Procedimientos de todos los procesos llevados a cabo en el Ayuntamiento.*
- 7. Lista de Empresas y/o Despachos de Consultoría y Auditoría contratados por el Ayuntamiento del 2018 al 2019 describiendo el servicio otorgado (ej. Elaboración de Plan de Desarrollo Municipal, Auditoría Externa, Evaluación de Indicadores, etc.)*
- 8. Lista de Auditorías que ha realizado Contraloría Municipal del 2019 a la fecha.*
- 9. Informes de resultados de auditorías llevadas a cabo por Contraloría Municipal del 2019 a la fecha.*
- 10. Reglamento Interno de Trabajo*
- 11. Manual de Organización de su Ayuntamiento.*
- 12. Manual de Procedimientos de su Ayuntamiento.*
- 13. Manual de Contabilidad Gubernamental de su Ayuntamiento.*
- 14. Lista de todos los recursos materiales (inventario) de cada área del Ayuntamiento.*
- 15. Informes del auditor externo ejercicio 2019.”*



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Ajalpan, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 00746320.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: RR-242/2020.

II. El día veinte de abril del presente año, la autoridad señalada como responsable notificó a la peticionaria la respuesta a la solicitud de acceso a la información, en el siguiente sentido:

“La que suscribe C. Gabriela Salvador Rivera, Contralor Municipal, en atención a su oficio No.03/2020, mediante el cual solicita información a solventar, referente a la solicitud de información solicitada mediante el folio de solicitud 00746320 de fecha veintitrés de marzo de 2020 por la solicitante de nombre ..., Correo electrónico: ... se remite lo siguiente:

1.- Matriz de indicadores de resultados de los Programas Presupuestarios 2019. Plan de Desarrollo Municipal **Link**

página

Administración

2018-2021

6-18.

<https://drive.google.com/file/d/188liwMGqN4nHscwTM9semT0V4EuEnSaX/view>.

2.- Nomina de la primera quincena de marzo 2020.

Se adjunt anexo número 1.

3.- Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021.

Plan de Desarrollo Municipal

Link

Administración

2018-2021.

<https://drive.google.com/file/d/188liwMGqN4nHscwTM9semT0V4EuEnSaX/view>.

4.- Lista de todos los miembros los del Ayuntamiento donde indique su puesto desempeñado, escolaridad y empleos desempeñados anteriormente, cada uno. (incluyendo cabildo).

Se adjunta anexo número 2.

5.Lista de Obras Públicas Municipales ejercidas del 2018 al 2019 indicando el valor monetario en pesos de cada una.

Listado de Obras Públicas

Link

2018-2021.

rebrand.ly/a3r39rp.

6.Diagramas de Procedimientos de todos los procesos llevados a cabo en el Ayuntamiento.

**Manual de
Procedimientos**

Link

Manual de Procedimientos Transparencia.

https://drive.google.com/file/d/18pqSvF9mB00AmuleTUe0RESL_pIEZBx/view.



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Ajalpan, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 00746320.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: RR-242/2020.

Manual de Procedimientos de Tránsito Municipal.

https://drive.google.com/file/d/14-cNCGtxGvWjc2b_cw2sWpIQH_EepK73/view.

Manual de Procedimientos de Sindicatura.

https://drive.google.com/file/d/14-cNCGtxGvWjc2b_cw2sWpIQH_EepK73/view.

Manual de Procedimientos de Servicios Públicos Municipales.

<https://drive.google.com/file/d/1zWzdm5E6N8EcPET4Y77C4SsprhAT8f-X/view>.

Manual de Procedimientos de Seguridad Pública.

<https://drive.google.com/file/d/1H9QnZH0Geamm21cXAIxQVaNMhwY6c8y/view>.

Manual de Procedimientos de Salud.

<https://drive.google.com/file/d/1-977rpCTY8NTwOVI7QfEPvusDzt56wMj/view>.

Manual de Procedimientos de Industria y Comercio.

<https://drive.google.com/file/d/1tbPGrnTt1xFo-gUkeKYGwFX1RBzqJml/view>.

Manual de Procedimientos del Grupos Vulnerables.

<https://drive.google.com/file/d/13vRngpzpkIL8IViBpRGMuj2vGdtyZLI/view>.

Manual de Procedimientos de Ecología y Medio Ambiente.

https://drive.google.com/file/d/1QPcGg9VQS2RR3DvH6L9NoovtvVU9tG_9/view.

Manual de Procedimientos de Desarrollo Social.

https://drive.google.com/file/d/1Uokqj_Ak_ThunFjWSveYNnVaMtK2Lppw/view.

Manual de Procedimientos de Compras.

https://drive.google.com/file/d/1w_RPMWPEZCTU4KErfHRwHnKiQB_G-pHt/view.

Manual de Procedimientos de Comunicación Social.

https://drive.google.com/file/d/1hwOadWCnnbhEhBBFiA6C9B2yHFJp5_o0/view.

Manual de Procedimientos de Castrato Municipal.

<https://drive.google.com/file/d/1Xx5K1XY3LyI3Z53EKIzXS5ne0g-HAT/view>.

Manual de Procedimientos de Obras Públicas.

https://drive.google.com/file/d/1mOmxQZH5U76bNg0FILrU_DasB7VLIn1P/view.

Manual de Procedimientos de Contabilidad.

<https://drive.google.com/file/d/1F64G5FWXjOUTW7MQazvB9a-Y3MxEI9T/view>.



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Ajalpan, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 00746320.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: RR-242/2020.

Manual de Procedimientos de Contraloría Municipal.

https://drive.google.com/file/d/1xQ6PM3RXJh45iW7raTH0eT7OKg_IZ9VJ/view.

7. Lista de Empresas y/o Despachos de Consultoría y Auditoría contratados por el Ayuntamiento de Ajalpan, Puebla.

Denominación	Servicio.
G&D Auditores	Servicio de auditoría externa.
RHD Grupo Consultor Integral.	Elaboración del Plan de Desarrollo
Desarrollo	Municipal.

8. Lista de Auditorías que ha realizado la Contraloría.

Denominación	carácter.
Términos de Referente para la Evaluación y el diseño De programas presupuestarios.	Auditoría interna.

<https://drive.google.com/file/d/1RMw300IGZ2Olyn-XL0raoXqtGEu800tu/view>.

9. Informes de resultados de auditorías llevadas a cabo por Contraloría Municipal a la fecha.

Denominación	carácter.
Informe final.	Auditoría Interna.

<https://drive.google.com/file/d/1annGd1SoytRjQGaHdCgg39wvSikGdlvz/view>.

10. Reglamento Interno de Trabajo.

Ordenamiento	Link.
Reglamento Interno Del Municipio de Ajalpan, Puebla.	

<https://drive.google.com/file/d/1B0kw9EafkDD50r135mmY-plADbtrxt0F/view>.

11. Manual de Organización de su Ayuntamiento.

Manual de procedimientos:	Link.
Manual de Organización del H. Ayuntamiento de Ajalpan, Puebla.	

https://drive.google.com/file/d/1EHasqHBLHrUq07dLVEo_pU0FbRn15H8/view.

12. Manual de Procedimientos del H. Ayuntamiento de Ajalpan, Puebla.

Manual de Procedimientos	Link
Manual de Procedimientos Transparencia.	



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Ajalpan, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 00746320.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: RR-242/2020.

https://drive.google.com/file/d/18pqSvF9mB0OAmuleTUe0RESL_pIEZBx/view.

Manual de Procedimientos de Tránsito Municipal.

https://drive.google.com/file/d/14-cNCGtxGvWjc2b_cw2sWpIQH_EepK73/view.

Manual de Procedimientos de Sindicatura.

https://drive.google.com/file/d/14-cNCGtxGvWjc2b_cw2sWpIQH_EepK73/view.

Manual de Procedimientos de Servicios Públicos Municipales.

<https://drive.google.com/file/d/1zWzdm5E6N8EcPET4Y77C4SsprhAT8f-X/view>.

Manual de Procedimientos de Seguridad Pública.

<https://drive.google.com/file/d/1H9QnZH0Geamm21cXAIxDxQVaNMhwY6c8y/view>.

Manual de Procedimientos de Salud.

<https://drive.google.com/file/d/1-977rpCTY8NTwOVI7QfEPvusDzt56wMj/view>.

Manual de Procedimientos de Industria y Comercio.

<https://drive.google.com/file/d/1tbPGrnTt1xFo-gUkeKYGwFX1RBzqJml/view>.

Manual de Procedimientos del Grupos Vulnerables.

<https://drive.google.com/file/d/13vRngpzpkIL8IViiBpRGMuj2vGdtyZLI/view>.

Manual de Procedimientos de Ecología y Medio Ambiente.

https://drive.google.com/file/d/1QPcGg9VQS2RR3DvH6L9NoovtvVU9tG_9/view.

**Manual de Procedimientos
De Desarrollo Social.**

https://drive.google.com/file/d/1Uokql_Ak_ThunFjWSveYNnVaMtK2Lppw/view.

**Manual de Procedimientos
De Compras.**

https://drive.google.com/file/d/1w_RPMWPEZCTU4KErFHRwHnKiQB_G-pHt/view.

**Manual de Procedimientos
De Comunicación Social.**

https://drive.google.com/file/d/1hwOadWCnnbhEhBBFiA6C9B2yHFJp5_o0/view.

**Manual de Procedimientos
De Castrato Municipal.**

<https://drive.google.com/file/d/1XxC5IK1XY3LyI3Z53EKIzXS5ne0g-HAT/view>.

**Manual de Procedimientos
De Obras Públicas.**



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Ajalpan, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 00746320.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: RR-242/2020.

https://drive.google.com/file/d/1mOmxQZH5U76bNg0FILrU_DasB7VLIn1P/view.

**Manual de Procedimientos
De Contabilidad.**

<https://drive.google.com/file/d/1F64G5FWXjOUTW7MQazvB9a-Y3MxEli9T/view>.

**Manual de Procedimientos
De Contraloría Municipal.**

https://drive.google.com/file/d/1xQ6PM3RXJh45iW7raTH0eT7OKg_Iz9VJ/view.

13. Manual de Contabilidad Gubernamental de su Ayuntamiento.

Manual: Link.
**Manual de
Procedimientos de
Contabilidad.**

<https://drive.google.com/file/d/1F64G5FWXjOUTW7MQazvB9a-Y3MxEli9T/view>.

14. Lista de todos los recursos materiales (inventario) de cada área del Ayuntamiento.

Manual: Link.
**Manual de Organización del H.
Ayuntamiento de Ajalpan, Puebla.**

<https://ajalpan.gob.mx/media/files/2019/4to%20Trim%202019/Inventario%20de%20Bienes%20Muebles%204to%20Trim%202019.pdf>.

15. Informes del auditor externo ejercicio 2019.

Informe de Auditoría Externa:	Año	Mes	Legajo	Fecha de recepción.
Informe de Auditor Externo Primer Informe.	2019	Junio	1	31/Julio/2019.
Informe de Auditor Externo 29/Octubre/2019...” Segundo Informe.		2019	Septiembre	1

III. Con fecha nueve de junio del año en curso, la hoy inconforme remitió electrónicamente a este Organismo Garante un recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado.



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Ajalpan, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 00746320.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: RR-242/2020.

IV. El diez de junio del dos mil veinte, la Comisionada Presidenta de este Instituto, tuvo por recibido el recurso de revisión interpuesto por la particular, asignándole el número de expediente **RR-242/2020**, turnando el medio de impugnación a su Ponencia, para el trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

V. Mediante proveído de fecha uno de septiembre de dos mil veinte, se previno por una sola ocasión a la reclamante, para que, dentro del término de cinco días hábiles siguientes de estar debidamente notificada señalara el día que tuvo conocimiento o fue notificada del acto reclamado, con el apercibimiento que de no hacerlo se desecharía el recurso que interpuso en contra del Honorable Ayuntamiento Municipal de Ajalpan, Puebla.

VI. Por auto de quince de septiembre del presente año, se hizo constar que la hoy recurrente dio cumplimiento a lo ordenado en autos; por lo que, se admitió el recurso interpuesto, ordenándose integrar el expediente, poniéndolo a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. Asimismo, se ordenó notificar el auto de admisión a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia al titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para el efecto de que rindiera su informe con justificación, anexando las constancias que acreditaran sus manifestaciones respecto del acto reclamado, así como aportara las pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes. De igual forma, se hizo del conocimiento de la recurrente el derecho que le asistía para manifestar su negativa a la publicación de sus datos personales, así como se puso a su disposición el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos de los recursos de revisión, informándosele de la existencia, características principales, alcances y condiciones del tratamiento al



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Ajalpan, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 00746320.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: RR-242/2020.

que serían sometidos sus datos personales. Asimismo, se le tuvo por señalado el sistema antes referido para recibir notificaciones y su correo electrónico.

VII. El día veintiocho de septiembre de dos mil veinte, se tuvo al sujeto obligado rindiendo el informe justificado respecto al acto o resolución recurrida, asimismo, señaló que remitió electrónicamente al entonces solicitante un alcance de su respuesta inicial, por lo que, se ordenó dar vista a esta última para que dentro del término de tres días hábiles siguientes de estar debidamente notificada manifestara algo en contrario respecto al informe justificado, pruebas y la ampliación de respuesta que el sujeto obligado manifiesta le remitió, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendría por perdidos los derechos para expresar algo en contrario. Finalmente, se requirió al sujeto obligado en el mismo plazo antes señalado que, remitiera a este Instituto copia del acuse de la solicitud, con el apercibimiento que de no hacerlo se le impondría una medida de apremio establecido en la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla.

VIII. En acuerdo de veintiséis de octubre del año en curso, se le tuvo al sujeto obligado dando cumplimiento a lo ordenado en autos y se hizo constatar que la reclamante no desahogó la vista otorgada en el presente asunto, por lo que, se le tuvo por perdidos sus derechos para manifestar algo en contrario sobre el informe justificado, pruebas y alcance de la respuesta inicial otorgada por el sujeto obligado; en consecuencia, se continuó con el trámite del presente asunto.

Por tanto, se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, mismas que desahogaron por su propia y especial naturaleza, de igual forma, se puntualizó la negativa del agraviado para que se publicaran sus datos personales, en virtud de que no expresó nada al respecto y finalmente, se decretó el cierre de instrucción y se ordenó turnar los autos para dictar la resolución.



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de
Ajalpan, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 00746320.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: RR-242/2020.

IX. En diez de noviembre de dos mil veinte, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDO.

Primero. El Pleno de este Instituto, es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 23, 37, 39, fracciones I, II y XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como 1 y 13, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que la recurrente manifestó como motivo de inconformidad la entrega de la información incompleta, distinta a la solicitada y no accesible para ella.

Tercero. El recurso de revisión se interpuso vía electrónica, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 172, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Ajalpan, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 00746320.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: RR-242/2020.

Cuarto. Por lo que se refiere al requisito contenido en el numeral 171, de la Ley de la Materia en el Estado, se encuentra cumplido en virtud de que el recurso de revisión fue presentado dentro del término legal.

En primer lugar, se examinarán de oficio las causales de sobreseimiento señaladas por las partes o que esta autoridad observe que se hayan actualizado, en virtud de que las mismas deberán estudiarse en cualquier estado que se encuentre el procedimiento, por ser de orden público y de análisis preferente.

Ahora bien, en el presente recurso de revisión, se observa que la autoridad responsable en su informe justificado manifestó lo siguiente:

“...Como medida para subsanar los inconvenientes que ha tenido la recurrente para recibir los datos requeridos, enviamos contestación al correo que dejo en su información general...”.

Por lo tanto, en razón a lo manifestado por el sujeto obligado en su informe justificado de que realizó un alcance de respuesta inicial a la hoy recurrente, se analizará si con esto se actualizó la causal de sobreseimiento establecida en el numeral 183 fracción III del ordenamiento legal en la Materia en el Estado de Puebla, que a la letra dice:

*“ARTÍCULO 183. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:
III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia...”.*

En este orden de ideas, se debe establecer que el derecho de acceso a la información es un derecho fundamental estipulado en el artículo 6 en el apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Ajalpan, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 00746320.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: RR-242/2020.

Artículo 6.- "...A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se registrarán por los siguientes principios y bases: I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información... III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos."

El precepto legal constitucional indica que los ciudadanos de un país democrático pueden acceder a la información que se encuentre en poder de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, sin acreditar un interés jurídico u afectación personal para obtener la información que este en poder del Estado, en consecuencia, este último tiene la obligación de entregar la misma a las personas que requiera dicha información, toda vez que este derecho fundamental está regido por el principio de máxima publicidad, garantizando así la entrega de la información a las personas de nuestro país con los limitantes que establece la Carta Magna y las leyes que regula este derecho, en virtud de que la información pública puede ser reservada temporalmente por razones de interés público y confidencial por protección de los datos personales y la vida privada de gente.



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Ajalpan, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 00746320.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: RR-242/2020.

Asimismo, este derecho está consagrado en el artículo 4, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que señala lo siguiente:

“Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. ...”

Por otra parte, resultan aplicables los diversos 3, 7 fracciones XI y XIX y 152, párrafo primero, 156 fracciones III y IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, establecen:

“Artículo 3. Los sujetos obligados atenderán a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad en el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.”

“Artículo 7. Para los efectos de esta Ley se entiende por: ...

XI. Derecho de Acceso a la Información Pública: derecho fundamental que tiene toda persona para acceder a la información generada o en poder de los sujetos obligados, en los términos de la presente Ley...

XIX. Información Pública: Todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o cualquiera que el desarrollo de la ciencia o la tecnología permita que sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven, incluida la que consta en registros públicos ...”.

“Artículo 152.- El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. ...” .

“Artículo 156.- Las formas en las que el sujeto obligado podrá dar respuesta a una solicitud de información son las siguientes:



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Ajalpan, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 00746320.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: RR-242/2020.

III. Entregando o enviando, en su caso, la información, de ser posible, en el medio requerido por el solicitante, siempre que cubran los costos de reproducción;

IV. Entregando la información por el medio electrónico disponible para ello...”.

Derivado de lo dispuesto por las disposiciones antes señaladas, se advierten que el acceder a la información que obra en poder del sujeto obligado, constituyendo un deber correlativo a la autoridad de dar respuesta a los solicitantes a la información requerida, dentro del término que la Ley de la Materia establece para tal efecto, observando en todo momento los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad, en virtud de que es un derecho fundamental regulado en el numeral 6 de nuestra Carta Magna.

Ahora bien, en autos se advierte que el sujeto obligado el día veinticinco de septiembre del presente año envió electrónicamente a la hoy inconforme un alcance de su respuesta inicial, en los términos siguientes:

“La que suscribe C. Gabriela Salvador Rivera, Contralor Municipal, en atención a su petición derivada del RR-0242/2020 del cual se desconoce la fecha de emisión, mediante el cual solicita la información pertinente referente a la solicitud de información solicitada mediante el folio de solicitud:00746320 de fecha 23 de marzo de 2020 por la Usted..., Correo electrónico: ... se hace mención de que los enlaces otorgados con anterioridad si muestra la información solicitada, pero en atención a su petición nuevamente se enlista los links para realizar la consulta pública: remite lo siguiente:

Matriz de indicadores de resultados de los Programas Presupuestarios 2019.

Plan de Desarrollo Municipal **Link**
página

Administración
2018-2021

<https://drive.google.com/file/d/188liwMGqN4nHscwTM9semT0V4EuEnSaX/view>. **6-18.**

Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021.

Plan de Desarrollo Municipal **Link**
Administración



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Ajalpan, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 00746320.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: RR-242/2020.

2018-2021.

<https://drive.google.com/file/d/188liwMGqN4nHscwTM9semT0V4EuEnSaX/view>.

Diagramas de Procedimientos de todos los procesos llevados a cabo en el Ayuntamiento.

Manual de Procedimientos	Link
---------------------------------	-------------

Manual de Procedimientos Transparencia.

https://drive.google.com/file/d/18pqSvF9mB0O-AmuleTUE0RESL_pIEZBx/view.

Manual de Procedimientos de Tránsito Municipal.

https://drive.google.com/file/d/14-cNCGtxGvWjc2b_cw2sWpIQH_EepK73/view.

Manual de Procedimientos de Sindicatura.

<https://drive.google.com/file/d/1Hli4vFalZrWlc1rgdjnBDKRs5O1KW0Z/view>.

Manual de Procedimientos de Servicios Públicos Municipales.

https://drive.google.com/file/d/1NtArJh0jCfZxGm8D_k6BATogGe0VhL2h/view.

Manual de Procedimientos de Seguridad Pública.

<https://drive.google.com/file/d/1iZN48h9EFh8bgn7CC190IRjJMvK92k00/view>.

Manual de Procedimientos de Salud.

https://drive.google.com/file/d/1tddgHgCkl-Oa2yfjoHiXPbG32fFp_Szf/view.

Manual de Procedimientos de Industria y Comercio.

https://drive.google.com/file/d/19CVm-VERgig-8OSW-dV18-p_tSEfHvDX/view.

Manual de Procedimientos de Grupos Vulnerables.

<https://drive.google.com/file/d/1T3ZPeRc8AyNUV8Tv1fBAikPxoEv8f6LkvRngpzk/view>.

Manual de Procedimientos de Ecología y Medio Ambiente.

https://drive.google.com/file/d/1QPcGg9VQS2RR3DvH6L9NoovtvVU9tG_9/view.



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Ajalpan, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 00746320.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: RR-242/2020.

Manual de Procedimientos de Desarrollo Social.

https://drive.google.com/file/d/1UokqI_Ak_ThunFjWSveYNnVaMtK2Lppw/view.

Manual de Procedimientos de Compras.

https://drive.google.com/file/d/1w_RPMWPEZCTU4KErfHRwHnKiQB_G-pHt/view

Manual de Procedimientos de Comunicación Social.

https://drive.google.com/file/d/1hwOadWCnnbhEhBBFiA6C9B2yHFJp5_o0/view

Manual de Procedimientos de Castrato Municipal.

<https://drive.google.com/file/d/1XxC5IK1XY3LyL3Z54EKIzXS5ne0q-HAT/view>.

Manual de Procedimientos de Obras Públicas.

<https://drive.google.com/file/d/1dxSPLePKaihKue7LoOw81As6ybdvRly4/view>.

Manual de Procedimientos de Contabilidad.

<https://drive.google.com/file/d/1TCFLmDCsUDrsES9ODkeAKZo3mYNxjKwW/vie>
[w](https://drive.google.com/file/d/1TCFLmDCsUDrsES9ODkeAKZo3mYNxjKwW/vie).

Manual de Procedimientos de Contraloría Municipal.

<https://drive.google.com/file/d/1KfXxOwCRFTrGH09fyShwOimNc7sbjm1F/view>.

Manual de Organización de su Ayuntamiento.

Manual de procedimientos: Link.

**Manual de Organización del
H. Ayuntamiento de Ajalpan, Puebla.**

https://drive.google.com/file/d/1EHasqHBLHrUq07dLVeEo_pU0FbRn15H8/view.

Cabe hacer mención, que se desconoce el motivo por el cual la Solicitante de nombre..., cuyo correo electrónico...no cuenta con el acceso correcto a los link que se le exhiben, por lo que se sugiere cuente con el programa digital de Adobe Acrobat Reader, visor de PDF para poder visualizar la información así como también hacer uso de Google Chrome para agilizar el acceso a la página de transparencia, en caso de no poder acceder nuevamente a la plataforma nacional de transparencia del municipio de Ajalpan, Puebla, se le proporciona de manera digital los manuales de procedimientos...”.

De igual forma le señaló la siguiente liga de internet:
<https://drive.google.com/file/d/1pwUxmCAIghyOHdXrjCsBLEwAwdYRlmy7/view?usp=sharing>



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Ajalpan, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 00746320.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: RR-242/2020.

De lo anterior, se dio vista a la reclamante para que manifestara lo que su derecho e interés conviniera sin que esta haya expresado algo en contrario respecto a dicho alcance de respuesta inicial otorgado por el sujeto obligado, mismo que se hizo constar por auto de veintiséis de octubre del presente año.

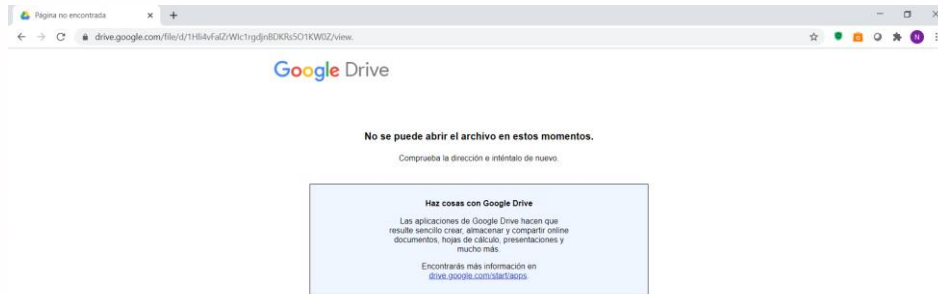
Bajo este orden de ideas, de la ampliación de la contestación inicial proporcionada por la autoridad responsable respecto a las preguntas marcadas con los números **uno**, **tres**, y **once**, son los mismos links que le señaló desde un inicio a la entonces solicitante, por lo que, con el multicitado alcance únicamente pretende rectificar los links iniciales; en consecuencia, no modifica los actos reclamados en los cuestionamientos antes señalados, en virtud de que la reclamante su inconformidad en dichas interrogantes era que no servían los links, por lo que, se estudiara de fondo las mismas.

Por otra parte en el cuestionamiento marcado con el número **seis**, el sujeto obligado le indicó a la reclamante respecto a los manuales de Procedimientos de sindicaturas, servicios públicos municipales, seguridad pública, salud, industria y comercio, grupos vulnerables, obras públicas, contabilidad y contraloría municipal, le remitió otros links distintos a los señalados en el inicio, por lo que, se procederá a analizar cada uno de ellos a fin de verificar que los mismos sean accesible y contenga la información solicitada.

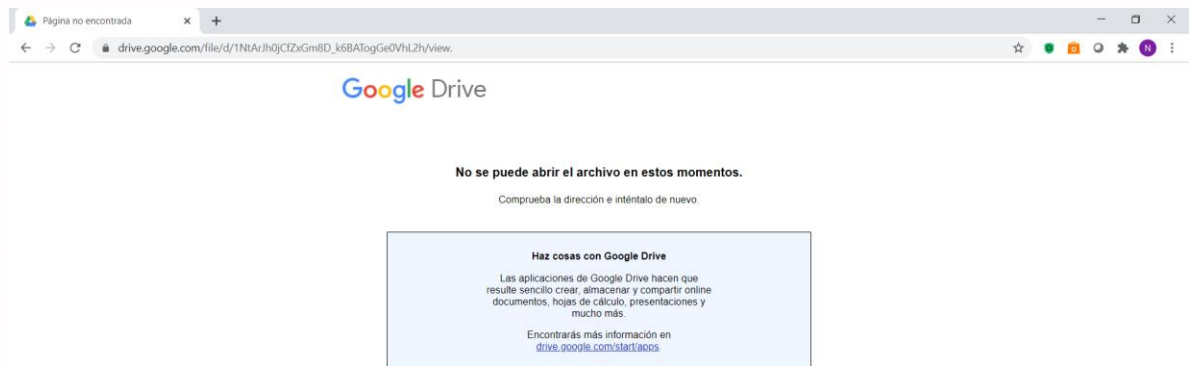
Ahora bien respecto al manual de procedimientos de sindicatura, se observa la liga siguiente: <https://drive.google.com/file/d/1Hli4vFalZrWlc1rgdjnBDKRs5O1KW0Z/view>, la cual se advierte:



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Ajalpan, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 00746320.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: RR-242/2020.



Respecto al manual de procedimientos de servicios públicos municipales, la autoridad responsable proporciono el link siguiente:
https://drive.google.com/file/d/1NtArJh0jCfZxGm8D_k6BATogGe0VhL2h/view.



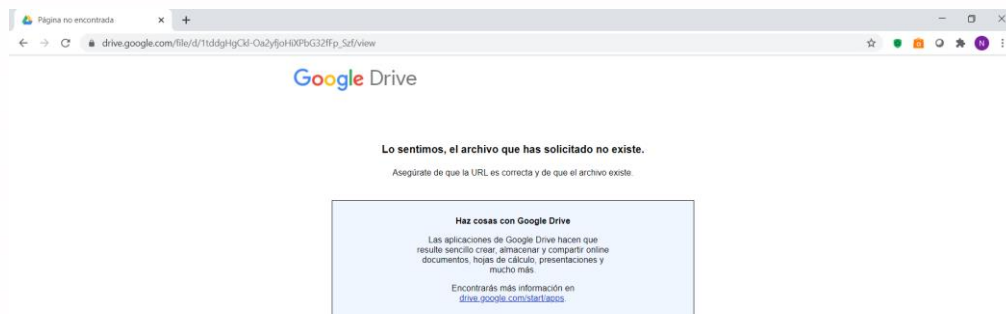
Por lo que hace, al manual de procedimientos de seguridad pública, el sujeto obligado en alcance de su respuesta inicial, señaló la liga siguiente:
<https://drive.google.com/file/d/1iZN48h9EFh8bgn7CC190IRjJMvK92k00/view>,



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Ajalpan, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 00746320.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: RR-242/2020.



En relación al manual de procedimientos de salud, la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado le indicó a la reclamante el link siguiente: https://drive.google.com/file/d/1tddgHgCkl-Oa2yfjoHiXPbG32fFp_Szf/view, mismo que se observa lo siguiente:



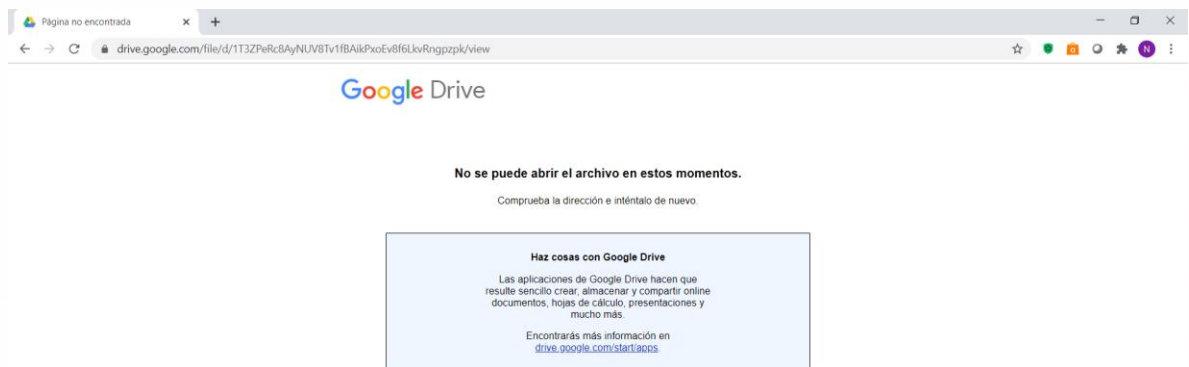
La autoridad responsable le indicó a la entonces solicitante que el manual de procedimientos de industria y comercio, se encontraba en la siguiente página: https://drive.google.com/file/d/19CVm-VERgig-8OSW-dV18-p_tSEfHvDX/view, de la que se advierte:



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Ajalpan, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 00746320.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: RR-242/2020.



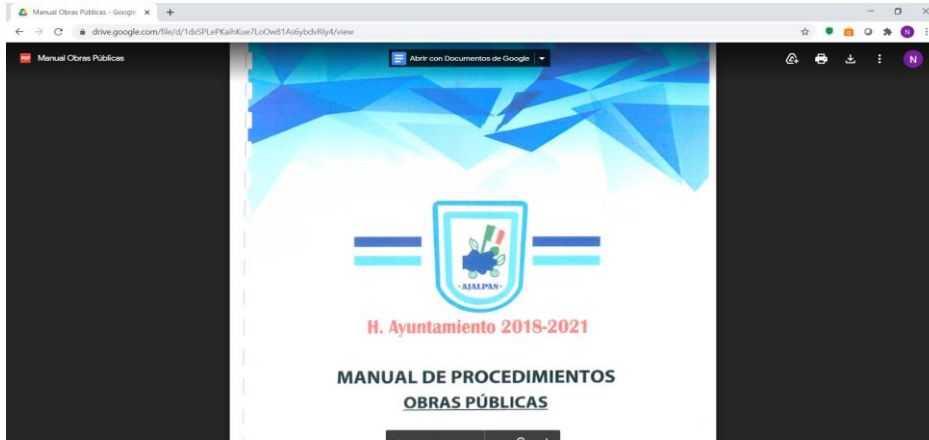
Respecto al manual de procedimientos de grupos vulnerables, el sujeto obligado le mencionó a la inconforme la liga siguiente: <https://drive.google.com/file/d/1T3ZPeRc8AyNUV8Tv1fBAikPxoEv8f6LkvRngpzpk/view>, del cual se advierte:



Por lo que hace al manual de procedimientos de obras públicas, la autoridad responsable proporcionó a la recurrente el link: <https://drive.google.com/file/d/1dxSPLePKaihKue7LoOw81As6ybdvRly4/view>, mismo que se observa:



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Ajalpan, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 00746320.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: RR-242/2020.



En relación al manual de procedimientos de contabilidad, se advierte que la Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Ajalpan, Puebla, le indicó a la reclamante que dicho manual podría ser localizado en la liga siguiente:

<https://drive.google.com/file/d/1TCFLmDCsUDrsES9ODkeAKZo3mYNxjKwW/view>,

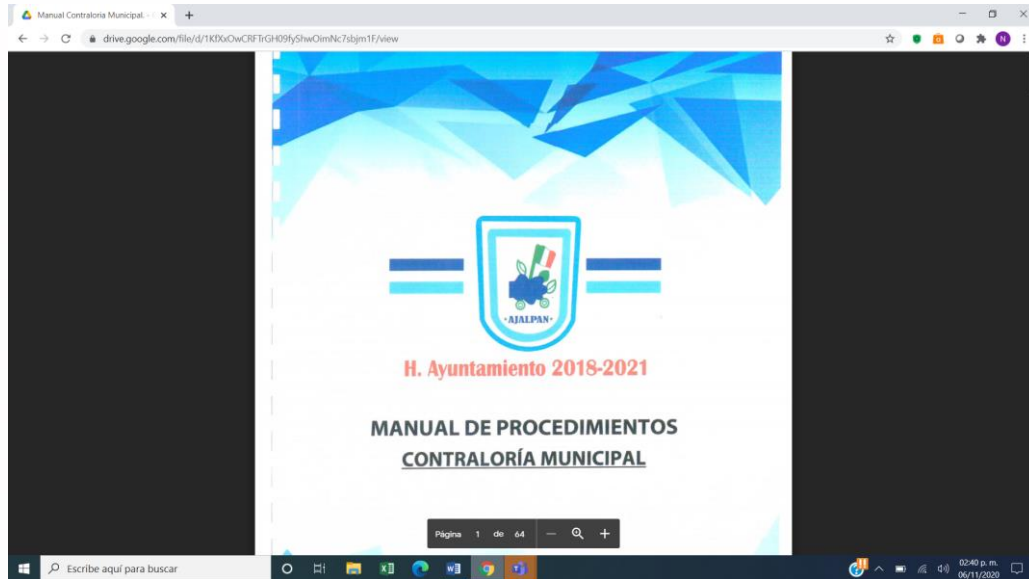


Finalmente, el sujeto obligado le señaló a la reclamante que el manual de procedimientos de contraloría municipal, podría ser visualizado en la link siguiente:

<https://drive.google.com/file/d/1KfXxOwCRFTTrGH09fyShwOimNc7sbjm1F/view>.



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Ajalpan, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 00746320.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: RR-242/2020.

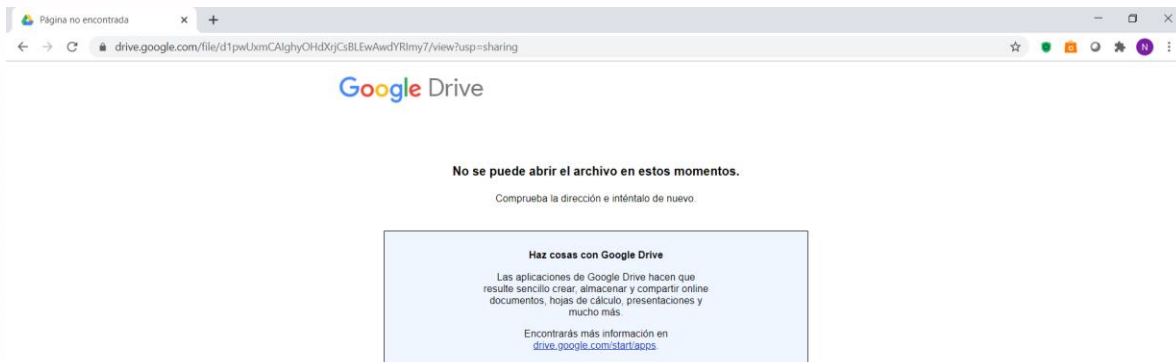


En consecuencia, de las capturas plasmadas se advierte que de los nuevos links proporcionados por el sujeto obligado a la reclamante en su alcance de su respuesta inicial, únicamente abrió los manuales obras públicas, contabilidad y contraloría municipal y no así los manuales de sindicaturas, servicios públicos municipales, seguridad pública, salud, industria y comercio y grupos vulnerables; por lo que, con dicha ampliación no modificó el acto reclamado por la entonces solicitante en la pregunta **seis** de su solicitud, en virtud de que alegaba que en dicho cuestionamiento no podía observar la información requerida al no abrir los links proporcionados.

Por otra parte, la Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Ajalpan, Puebla, indicó el siguiente link: <https://drive.google.com/file/d/1pwUxmCAIghyOHdXrjCsBLEwAwdYRlmy7/view?usp=sharing> se advierte lo que a continuación se plasma:



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Ajalpan, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 00746320.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: RR-242/2020.



Por lo que, con dicho alcance de respuesta no se modifica el acto reclamado dentro del presente asunto, toda vez que, el último link que el sujeto obligado indicó a la reclamante señala que el archivo no existe, en consecuencia, se estudiara de fondo las respuestas otorgadas por la autoridad responsable en los cuestionamientos marcados con los números uno, tres, cuatro, cinco, seis, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce y quince, y no los cuestionamientos marcados con los números dos y siete, en virtud de que, la inconforme no realizó ninguna manifestación en contra de las contestaciones otorgadas en dichas preguntas.

Quinto. Con el objeto de establecer la controversia y a fin lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, se transcribirá las alegaciones realizadas por al recurrente en su medio de impugnación y lo manifestado por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en su informe justificado.



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Ajalpan, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 00746320.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: RR-242/2020.

Ahora bien, la reclamante en su recurso de revisión interpuesto el día nueve de junio del dos mil veinte, señaló lo siguiente:

“Razón de la interposición.

La entrega de la información incompleta, distinta a la solicitada, en un formato incomprensible, ilegible y/o no accesible para el solicitante. El archivo por el que se me dio respuesta está en formato pdf, lo cual es un formato nada accesible, a continuación desgloso a detalle mis motivos de inconformidad: 1. La respuesta número 1 NO ES ACCESIBLE PARA EL SOLICITANTE. porque muestra un link que no sirve, prueba de ello son las capturas de pantalla que anexare donde no puedo consultar la Información que solicité. 2. La respuesta número 3 NO ES ACCESIBLE PARA EL SOLICITANTE, porque muestra un link que no sirve, prueba de ello son las capturas de pantalla que anexare donde no puedo consultar la Información que solicité. 3. La respuesta número 4 está INCOMPLETA, debido a que mi cuestionamiento dice claramente que se indique escolaridad y empleos desempeñados anteriormente. No obstante, el documento anexado como respuesta solo tiene Nombre completo, puesto desempeñado actualmente y área de adscripción de los empleados. 4. La respuesta número 5 es DISTINTA A LA SOLICITADA por que el link adjuntado muestra la consulta pública INAI de contratos de obras, bienes y servicios, lo cual no solicite en mi solicitud dice claramente que necesito una lista de Obras Públicas Municipales ejercidas de 2018 a 2019, indicando solamente el valor monetario en pesos de cada una. 5. La respuesta número 6 NO ES ACCESIBLE PARA EL SOLICITANTE, porque muestra links que no sirven, prueba de ello son las capturas de pantalla que anexare donde no puedo consultar la Información que solicité. 6. La respuesta número 8 NO ES ACCESIBLE PARA EL SOLICITANTE, porque muestra un link que no sirve, prueba de ello son las capturas de pantalla que anexare donde no puedo consultar la información que solicité. 7. La respuesta número 9 NO ES ACCESIBLE PARA EL SOLICITANTE, porque muestra un link que no sirve, prueba de ello son las capturas de pantalla que anexare donde no puedo consultar la información que solicité. 8. La respuesta número 10 NO ES ACCESIBLE PARA EL SOLICITANTE, porque muestra un link que no sirve, prueba de ello son las capturas de pantalla que anexare donde no puedo consultar la información que solicité. 9. La respuesta número 11 NO ES ACCESIBLE PARA EL SOLICITANTE, porque muestra un link que no sirve, prueba de ello son las capturas de pantalla que anexare donde no puedo consultar la información que solicité. 10. La respuesta número 12 NO ES ACCESIBLE PARA EL SOLICITANTE, porque muestra un link que no sirve, prueba de ello son las capturas de pantalla que anexare donde no puedo consultar la información que solicité. 11. La respuesta número 13 es DISTINTA A LA SOLICITADA y además NO ES ACCESIBLE PARA EL SOLICITANTE Porque muestra un link que no sirve y la redacción de la respuesta dice " Manual de Procedimientos de Contabilidad, lo cual no solicité, en mi solicitud dice claramente que necesito el Manual de Contabilidad Gubernamental del Ayuntamiento. 12. La respuesta número 14 es DISTINTA A LA SOLICITADA y además NO ES ACCESIBLE PARA EL SOLICITANTE porque muestra un link que no sirve, y la redacción de la respuesta dice Manual de Organización del H. Ayuntamiento de Ajalpan Puebla, lo cual no solicité, en mi solicitud dice claramente que necesito una lista de todos los recursos materiales (inventarios) de cada área del Ayuntamiento. 13. La respuesta número 15 es DISTINTA A LA SOLICITADA por que en la redacción de la respuesta



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Ajalpan, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 00746320.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: RR-242/2020.

solo dice el año, mes y legajo, lo cual no solicite, en mi solicitud dice claramente que necesito los Informes del Auditor Externo ejercicio 2019.”

Por su parte, el sujeto obligado, al rendir su informe con justificación, únicamente manifestó lo siguiente:

“...Hago su conocimiento que la información que le fue enviada a la recurrente... a través de la plataforma INFOMEX fue revisada por los servidores públicos a los que se les solicito nuevamente, en este caso al departamento de contraloría, contabilidad y tesorería.

Como medida para subsanar los inconvenientes que ha tenido la recurrente para recibir los datos requeridos, enviamos contestación al correo que dejo en su información general...”.

De los argumentos vertidos por las partes se desprende que corresponde a este Instituto de Transparencia, determinar si el sujeto obligado cumplió o no con su obligación de acceso a la información.

Sexto. En este apartado se valoran las pruebas admitidas por las partes dentro del presente asunto.

Con relación a los medios probatorios aportados por la reclamante se admitieron las siguientes:

- **LA DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en la copia simple del oficio número STR/001/2020, firmado por el Contralor Municipal del Honorable Ayuntamiento de Ajalpan, Puebla.
- **LA DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en la copia simple del listado de todos los miembros del Honorable Ayuntamiento de Ajalpan, Puebla, de la administración dos mil dieciocho al dos mil veintiuno.



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Ajalpan, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 00746320.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: RR-242/2020.

- **LA DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en la copia simple de la nómina del personal del municipio de Ajalpan, Puebla, del uno al quince de marzo del dos mil veinte.

Las documentales antes citadas, al no haber sido objetada de falsa es un indicio, en términos de los artículos 268, 323, 324 y 337 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, aplicado supletoriamente al diverso 9 de la Ley de la Materia del Estado.

Respecto a las pruebas ofrecidas y admitidas por parte del sujeto obligado, fueron las siguientes:

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia simple del recibo número 201915648, de fecha treinta y uno de julio del dos mil diecinueve.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia simple del primer informe del Auditor Externo Cesar García Martínez, al Municipio de Ajalpan, Puebla, del periodo revisado del primero de enero al treinta de junio del dos mil diecinueve.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia simple del recibo número 202008272, de fecha ocho de junio del dos mil veinte.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia simple del informe de seguimiento a las recomendaciones de control interno del Municipio de Ajalpan, Puebla, del periodo revisado del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia simple de la nómina del personal del uno al quince de marzo del dos mil veinte, del Municipio de Ajalpan, Puebla.
- **LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS:** Consistente en las copias simples de dos oficios sin número de fecha diecisiete de septiembre del dos mil veinte,



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Ajalpan, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 00746320.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: RR-242/2020.

firmado por el Tesorero dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia ambos del Ayuntamiento de Ajalpan, Puebla.

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia simple de la relación de las obras en el dos mil diecinueve en el municipio de Ajalpan, Puebla.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia simple de la relación de las obras en el dos mil dieciocho en el municipio de Ajalpan, Puebla.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia simple del listado de todos los miembros del Honorable Ayuntamiento de Ajalpan, Puebla de la Administración del dos mil dieciocho al dos mil veintiuno.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia simple de las capturas de pantallas del correo electrónico de la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de fecha veinticinco de septiembre del dos mil veinte, en el cual se observa que ese día envió al correo electrónico ***** , alcance de respuesta inicial.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del oficio número STR/001/2020, de fecha veinticinco de septiembre del dos mil veinte, firmado por el Contralor Municipal del Ayuntamiento Ajalpan, Puebla.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del oficio número 12/2020, de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil veinte, firmado por la Titular de la Unidad de Transparencia dirigido al Contralor Municipal ambos del Ayuntamiento Ajalpan, Puebla.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del escrito de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil veinte, firmado por la Titular de la Unidad de Transparencia de Ajalpan, Puebla dirigido a la recurrente.

Las documentales publicas antes citadas, se les concede valor probatorio pleno, en términos del artículo 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Ajalpan, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 00746320.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: RR-242/2020.

Libre y Soberano de Puebla aplicado supletoriamente al diverso 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Séptimo. En este punto de manera resumida se hará constar los hechos que acontecieron en el presente asunto, en los términos siguientes:

En primer lugar, la hoy recurrente el día veintitrés de marzo del dos mil veinte, envió electrónicamente al sujeto obligado una solicitud de acceso a la información pública misma que fue asignada con el número de folio 00746320, en la cual en quince preguntas pidió matriz de indicadores de resultados de los programas presupuestarios del dos mil diecinueve; nómina de la primera quince de marzo del dos mil veinte; plan de desarrollo municipal del periodo dos mil dieciocho al dos mil veintiuno; lista de todos los miembros del Ayuntamiento donde se indique el puesto que desempeñó, escolaridad y empleos que desempeñaron anteriormente, incluyendo al cabildo; lista de obras públicas municipales ejercidas del dos mil dieciocho al diecinueve indicando el valor monetario en pesos de cada una; diagramas de procedimientos de todos los procesos llevados a cabo en el ayuntamiento; lista de empresas y/o despachos de consultoría y auditoría contratados por el ayuntamiento del dos mil dieciocho al dos mil diecinueve, describiendo el servicio otorgado.

Asimismo, requirió lista de auditorías que ha realizado contraloría municipal del dos mil diecinueve a la fecha; informes de resultados de auditorías llevadas a cabo por la contraloría municipal del dos mil diecinueve a la fecha, reglamento interno de trabajo; manuales de organización de su ayuntamiento, procedimientos de su ayuntamiento y de contabilidad gubernamental de su ayuntamiento; lista de todos los recursos materiales (inventario) de cada área del ayuntamiento e informes del auditor externo ejercicio dos mil diecinueve.



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de
Ajaltan, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 00746320.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: RR-242/2020.

A lo que, el sujeto obligado al momento de responder a la entonces solicitante le hizo de su conocimiento varios links en los cuales podía observar la información solicitada; asimismo, le anexo la nómina de la primera quince de marzo de dos mil veinte, la lista de todos los miembros de los ayuntamiento donde se indicaba el puesto que desempeñada, escolaridad y los empleos desempeñados anteriormente y respecto a los informes del auditor externo le señaló el año, mes, el legajo y la fecha de recepción de los mismos.

Sin embargo, la recurrente se inconformó con dicha respuesta en los cuestionamientos marcados con los números uno, tres, cuatro, cinco, seis, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce y quince, en virtud de que, alegó que los links no eran accesibles, que eran incompletas y distinta a la solicitada.

Por lo que, la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, al rendir su informe justificado únicamente manifestó que había enviado respuesta a la recurrente en el correo electrónico que señaló en su solicitud de acceso a la información.

Bajo este orden de ideas y para mejor entendimiento de esta resolución se analizará de forma separada los actos reclamados por la reclamante en cada uno de sus cuestionamientos en los siguientes considerandos.

Octavo. En este apartado se estudiará la contestación otorgada por el sujeto obligado en las interrogantes marcadas con los números uno, tres, seis, ocho, nueve, diez, once, doce, trece y catorce, en virtud de que la reclamante alegó que los links proporcionados por el sujeto obligado no servían.



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Ajalpan, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 00746320.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: RR-242/2020.

Por tanto, antes de ingresar los links que la autoridad responsable señaló a la reclamante es importante señalar, que el derecho de acceso a la información es un derecho humano, contemplado en el artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos principios y bases se encuentran descritos específicamente en el apartado A, fracción IV, que a la letra dice:

“Artículo 6. ...

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece esta Constitución. ...”

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en el artículo 12, fracción VII, refiere como obligación:

“Artículo 12. ...

VII. Garantizar el acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, así como proteger los datos personales y la información relativa a la vida privada, en los términos y con las excepciones que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley aplicable a la materia. ...”

Resultando de la misma forma aplicables al particular, lo dispuesto por los se debe establecer lo que señalan los artículos 7 fracciones II, XI y XII, 11, 152, 154, 156 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que a la letra dicen:

“ARTÍCULO 7. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

II. Archivo: Conjunto orgánico de documentos, sea cual fuere su forma y soporte material, producidos o recibidos por una persona física o jurídica o por un organismo público o privado en el ejercicio de sus funciones o actividades;



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Ajalpan, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 00746320.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: RR-242/2020.

XI. Derecho de Acceso a la Información Pública: Derecho fundamental que tiene toda persona para acceder a la información generada o en poder de los sujetos obligados, en los términos de la presente Ley;

XII. Documento: Todo registro de información en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Es el caso de reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, ya sea que se encuentre soportado en un medio escrito impreso, sonoro, visual electrónica, informático, holográfico o cualquier otro.

“ARTÍCULO 11 Los sujetos obligados que generen, obtengan, manejen, archiven o custodien información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Toda la información en poder de los sujetos obligados estará a disposición de las personas interesadas en los términos y plazos de esta Ley, salvo aquella que se considere como información reservada o confidencial...”

“ARTÍCULO 152. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega. En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades. La información se entregará por medios electrónicos, siempre que el solicitante así lo haya requerido y sea posible.”

“ARTÍCULO 154 Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita. En el caso de que la información solicitada consista en



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Ajalpan, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 00746320.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: RR-242/2020.

bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en formatos abiertos.”

“ARTÍCULO 156 Las formas en las que el sujeto obligado podrá dar respuesta a una solicitud de información son las siguientes:

II. Haciéndole saber al solicitante la dirección electrónica completa o la fuente en donde puede consultar la información solicitada que ya se encuentre publicada”.

“ARTÍCULO 161. En caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, la Unidad de Transparencia le hará saber al solicitante la fuente, lugar y forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

Cuando la información se encuentre disponible en sitios web, la Unidad de Transparencia deberá indicar la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información solicitada en el mismo plazo.”

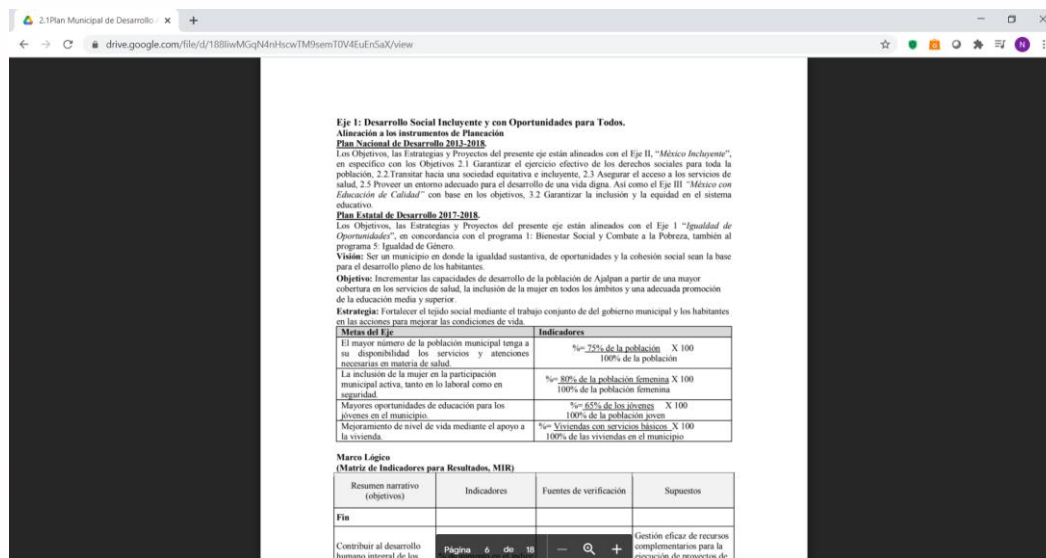
De los preceptos legales antes transcritos se observan que los sujetos obligados se encuentran constreñidos a entregar a los ciudadanos la información que ellos le requieran sobre su función pública, a través del otorgamiento del acceso a los documentos que estén en sus archivos y obligados a documentar de acuerdo a sus facultades, competencias o funciones; siendo, una de las maneras que tiene la autoridad responsable para contestar las solicitudes de acceso a la información es haciendo saber a los ciudadanos la dirección electrónica completa o la fuente en donde puede consultar lo requerido, en el caso que la misma ya se encuentre publicada en los sitios web.



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Ajalpan, Puebla.
 Recurrente: *****
 Solicitud Folio: 00746320.
 Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
 Expediente: RR-242/2020.

Ahora bien, el sujeto obligado en su respuesta de fecha veinte de abril del presente año, de los cuestionamientos **uno, tres, seis, ocho, nueve, diez, once, doce, trece y catorce**, se observa lo siguiente:

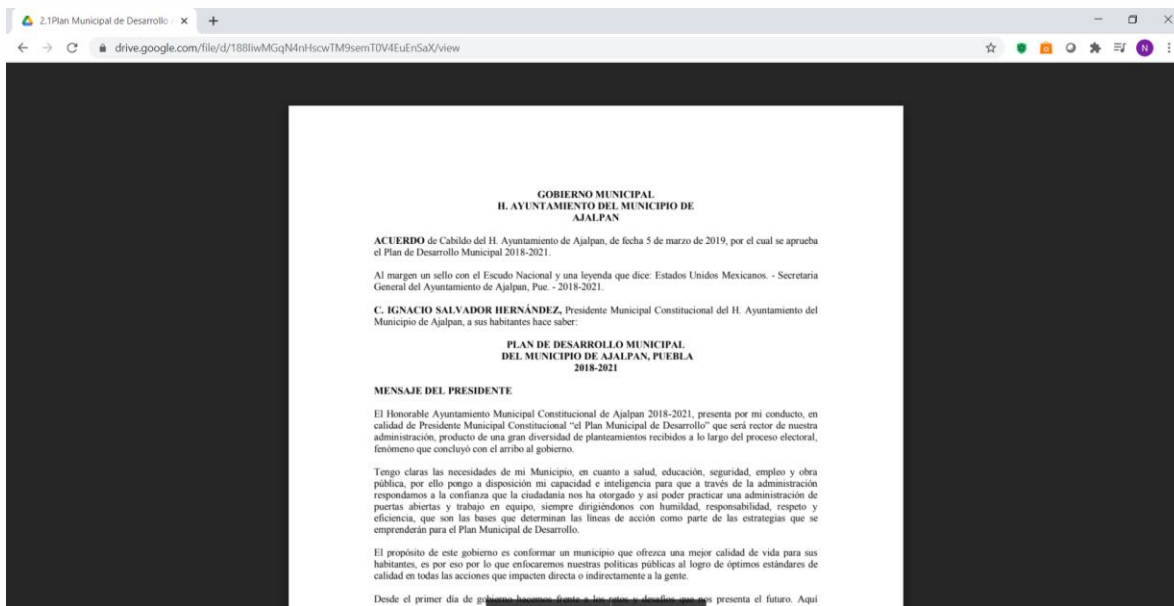
Respecto a la pregunta marcada con el número **uno**, donde la reclamante pidió el matiz de los indicadores de resultados de los programas presupuestarios dos mil diecinueve, la autoridad responsable le señaló el siguiente link: <https://drive.google.com/file/d/188liwMGqN4nHscwTM9semT0V4EuEnSaX/view>; en las paginas seis a la dieciocho, mismo que se advierte lo que a continuacion se plasma:



En relación al cuestionamiento con número **tres**, la inconforme pidió al sujeto obligado el plan de desarrollo municipal del periodo del dos mil dieciocho al dos mil veintiuno, mismo que fue contestada con el siguiente link <https://drive.google.com/file/d/188liwMGqN4nHscwTM9semT0V4EuEnSaX/view>; del cual se observa:



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Ajalpan, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 00746320.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: RR-242/2020.



Por lo que, hace a la pregunta **seis** en la cual la recurrente pidió los diagramas de procedimientos de todos los procesos llevados a cabo en el Ayuntamiento de Ajalpan, Puebla, misma que el sujeto obligado le hizo saber los manuales de procedimientos de transparencia, tránsito municipal, sindicatura, servicios públicos municipales, seguridad pública, salud, industria y comercio, grupo vulnerables. Ecología y medio ambiente, desarrollo social, compras, comunicación social, catastro municipal, obras públicas, contabilidad y contraloría municipal, los cuales manifestó se encontraba en los siguientes links:

1.- *Manual de Procedimientos Transparencia.*

https://drive.google.com/file/d/18pqSvF9mB00-AmuleTUE0RESL_pIEZBx/view.



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Ajalpan, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 00746320.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: RR-242/2020.



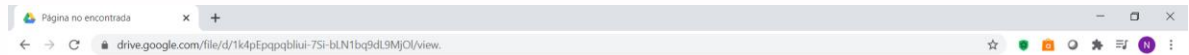
No se puede abrir el archivo en estos momentos.

Comprueba la dirección e inténtalo de nuevo.

Haz cosas con Google Drive

Las aplicaciones de Google Drive hacen que resulte sencillo crear, almacenar y compartir online documentos, hojas de cálculo, presentaciones y mucho más.

Encontrarás más información en drive.google.com/start/apps



No se puede abrir el archivo en estos momentos.

Comprueba la dirección e inténtalo de nuevo.

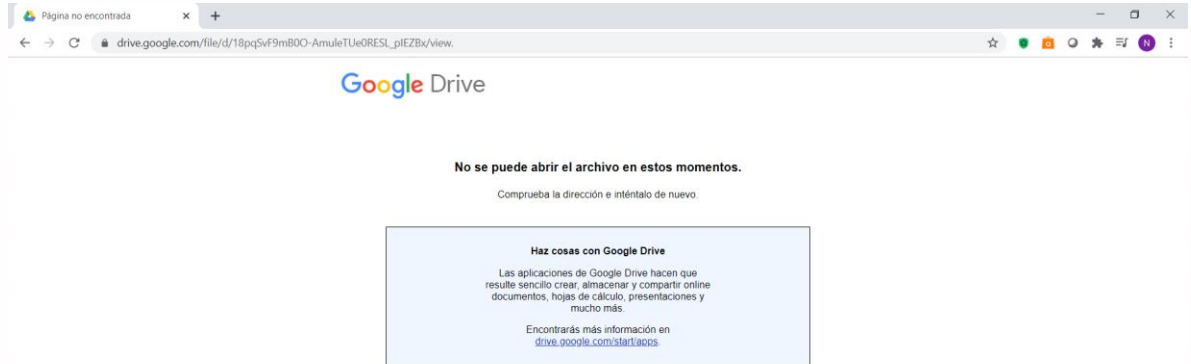
Haz cosas con Google Drive

Las aplicaciones de Google Drive hacen que resulte sencillo crear, almacenar y compartir online documentos, hojas de cálculo, presentaciones y mucho más.

Encontrarás más información en drive.google.com/start/apps

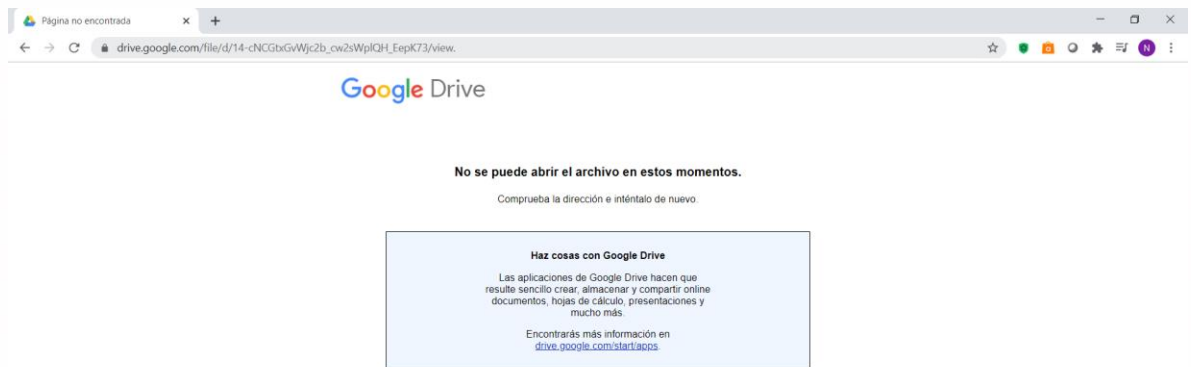


Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Ajalpan, Puebla.
 Recurrente: *****
 Solicitud Folio: 00746320.
 Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
 Expediente: RR-242/2020.



2.- Manual de Procedimientos de Tránsito Municipal.

https://drive.google.com/file/d/14-cNCGtxGvWjc2b_cw2sWpIQH_EepK73/view.

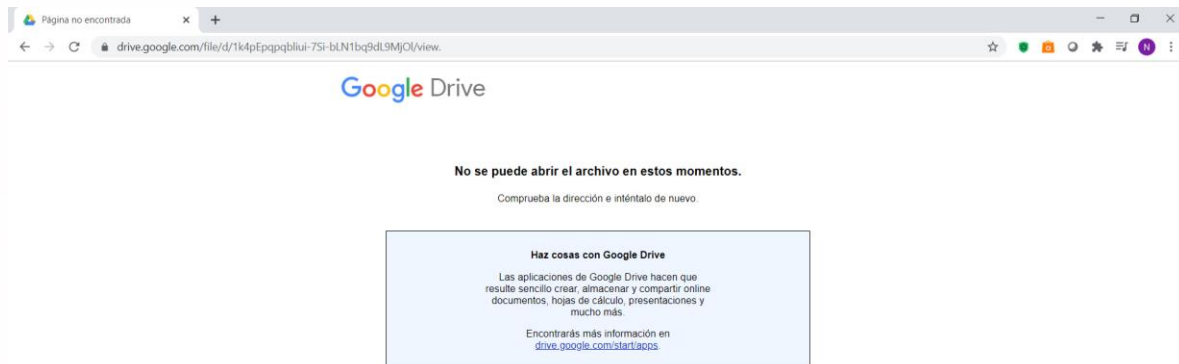


3.- Manual de Procedimientos de Sindicatura.

<https://drive.google.com/file/d/1k4pEppqqliui-7Si-bLN1bq9dL9MjOI/view>.



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Ajalpan, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 00746320.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: RR-242/2020.



4.- Manual de Procedimientos de Servicios Públicos Municipales.

<https://drive.google.com/file/d/1zWzdm5E6N8EcPET4Y77c4SsprhAT8f-X/view>.

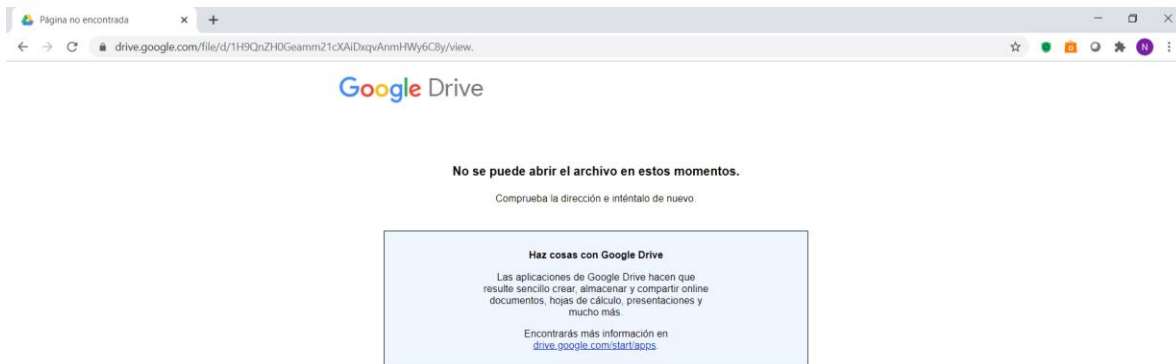


5.- Manual de Procedimientos de Seguridad Pública.

<https://drive.google.com/file/d/1H9QnZH0Geamm21cXAI DxqvAnmHWy6C8y/view>.

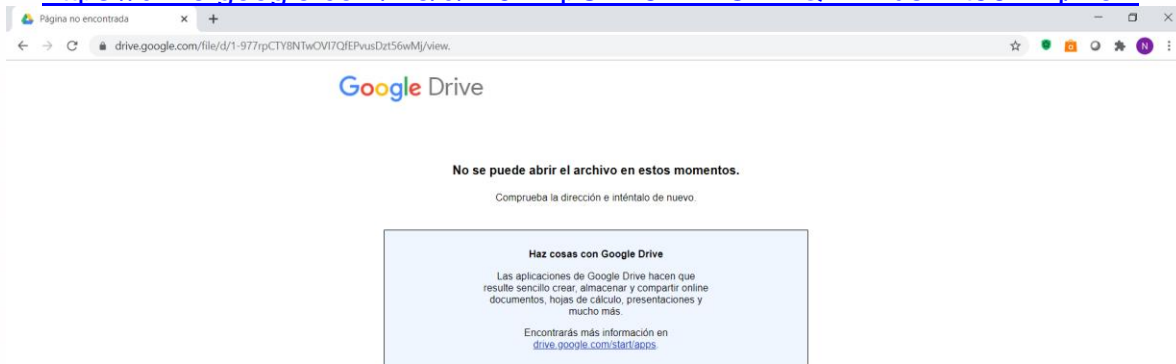


Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Ajalpan, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 00746320.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: RR-242/2020.



6.- Manual de Procedimientos de Salud.

<https://drive.google.com/file/d/1-977rpCTY8NTwOVI7QfEPvusDzt56wMj/view>.



7.- Manual de Procedimientos de Industria y Comercio.

<https://drive.google.com/file/d/1tbPGrnTt1xFo-gUkeKYGwFX1RBzqJmlu/view>.

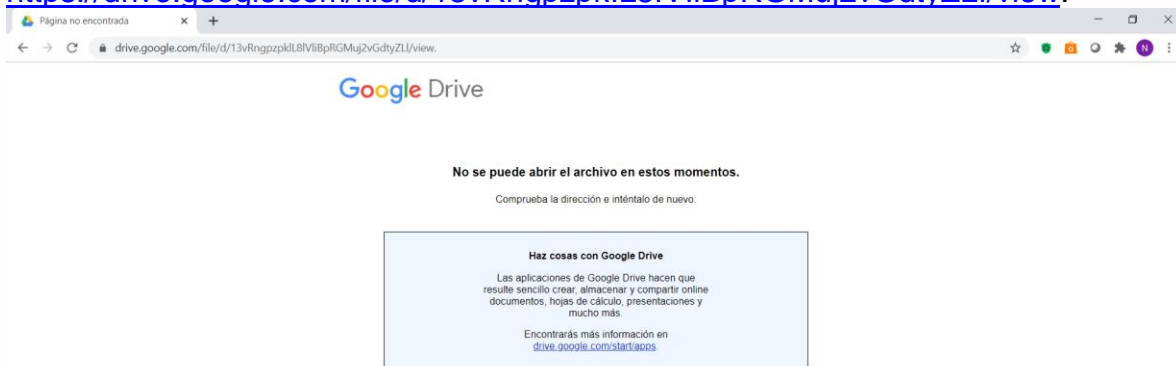


Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Ajalpan, Puebla.
 Recurrente: *****
 Solicitud Folio: 00746320.
 Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
 Expediente: RR-242/2020.



8.- Manual de Procedimientos del Grupos Vulnerables.

<https://drive.google.com/file/d/13vRngpzpkIL8IViBpRGMuj2vGdtyZLI/view>.

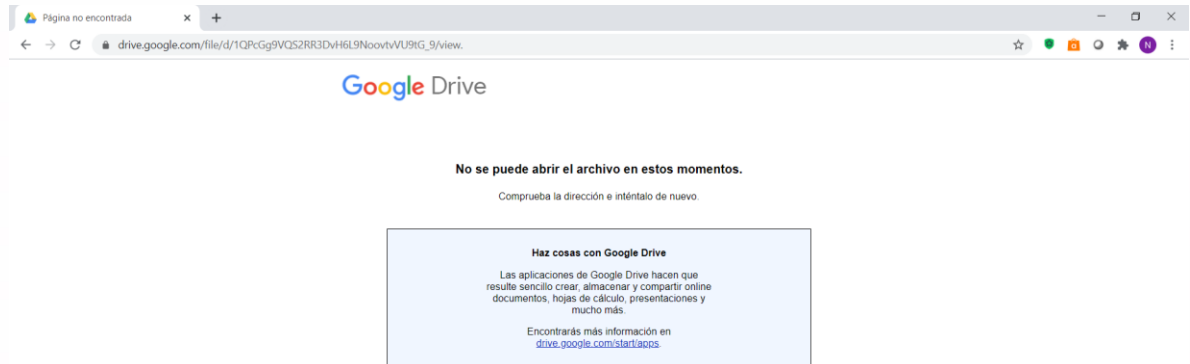


9.- Manual de Procedimientos de Ecología y Medio Ambiente.

https://drive.google.com/file/d/1QPcGg9VQS2RR3DvH6L9NoovtvVU9tG_9/view.

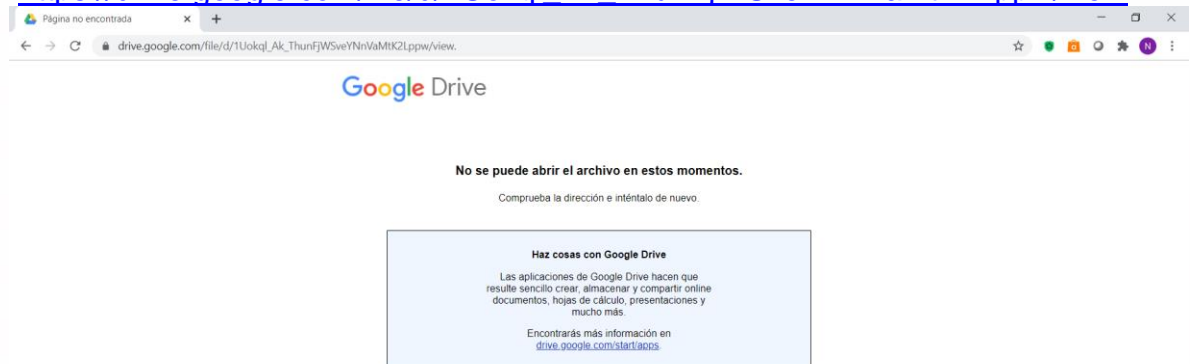


Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Ajalpan, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 00746320.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: RR-242/2020.



10.- Manual de Procedimientos de Desarrollo Social.

https://drive.google.com/file/d/1Uokql_Ak_ThunFjWSveYNnVaMtK2Lppw/view.

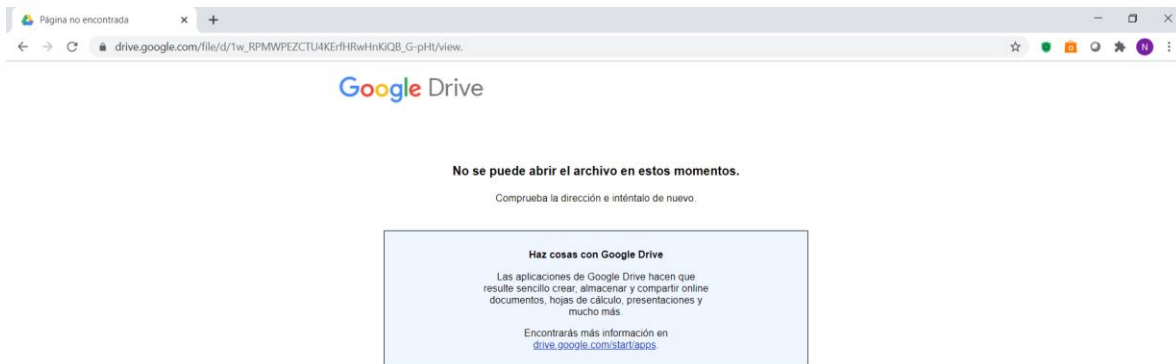


11.- Manual de Procedimientos de Compras.

https://drive.google.com/file/d/1w_RPMWPEZCTU4KErfHRwHnKiQB_G-pHt/view.

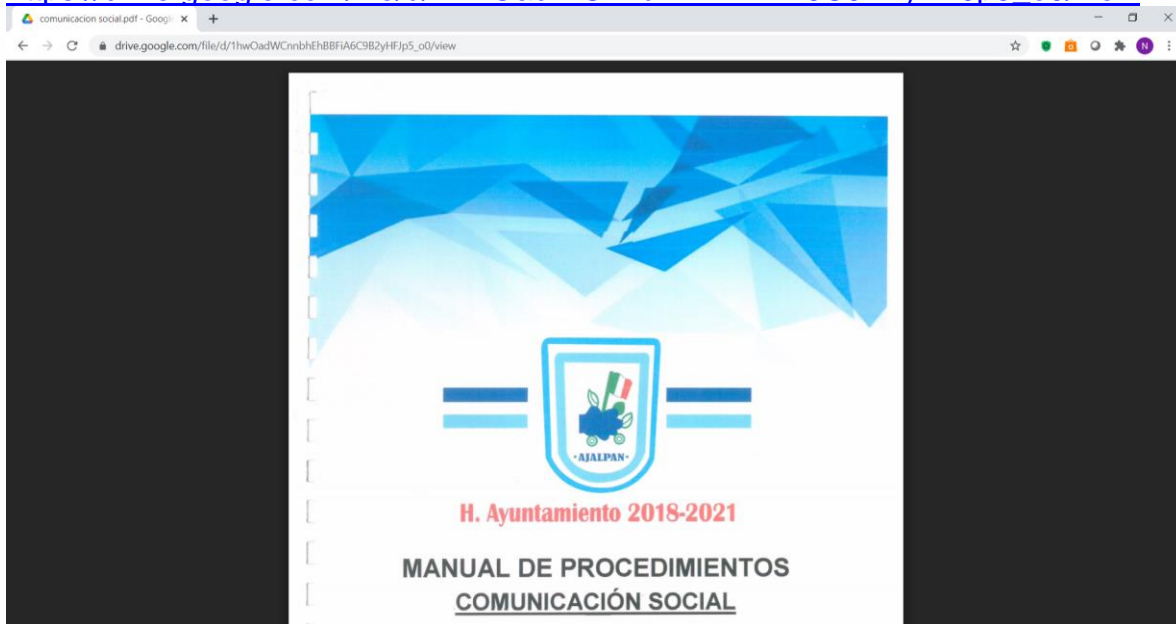


Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Ajalpan, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 00746320.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: RR-242/2020.



12.- Manual de Procedimientos de Comunicación Social.

https://drive.google.com/file/d/1hwOadWCnnbhEhBBFiA6C9B2yHFJp5_o0/view.

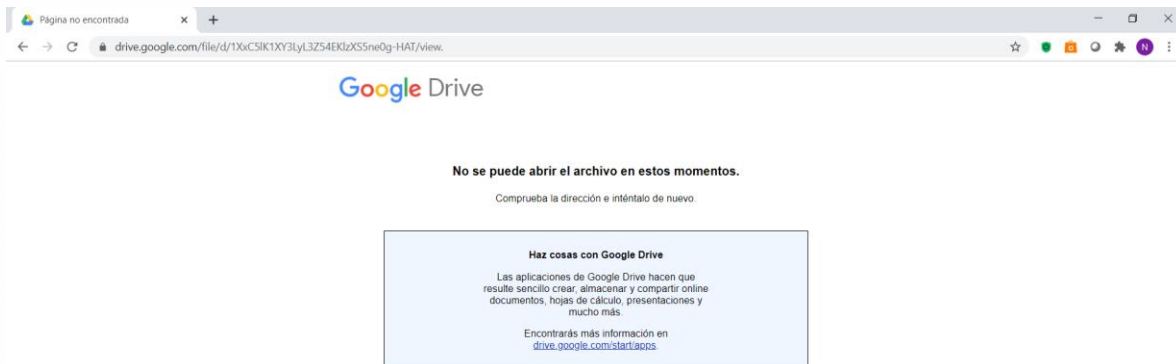


13.- Manual de Procedimientos de Castrato Municipal.

<https://drive.google.com/file/d/1XxC5IK1XY3LyL3Z54EKIzXS5ne0g-HAT/view>.



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Ajalpan, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 00746320.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: RR-242/2020.



14.- El manual de procedimientos de obras públicas, la autoridad responsable proporcionó a la recurrente en el alcance de su respuesta inicial, el link: <https://drive.google.com/file/d/1dxSPLePKaihKue7LoOw81As6ybdvRly4/view>, del cual se observa:

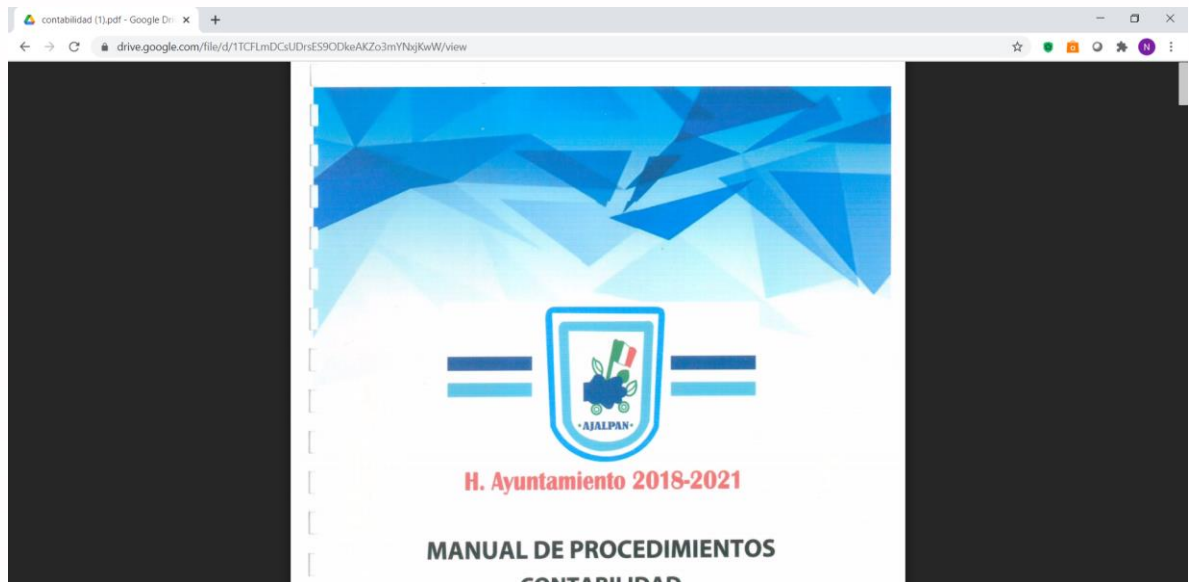


15.- El manual de procedimientos de contabilidad, se advierte que la Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Ajalpan, Puebla, en ampliación de la respuesta inicial señaló a la reclamante que dicho manual podría ser localizado en la liga siguiente:



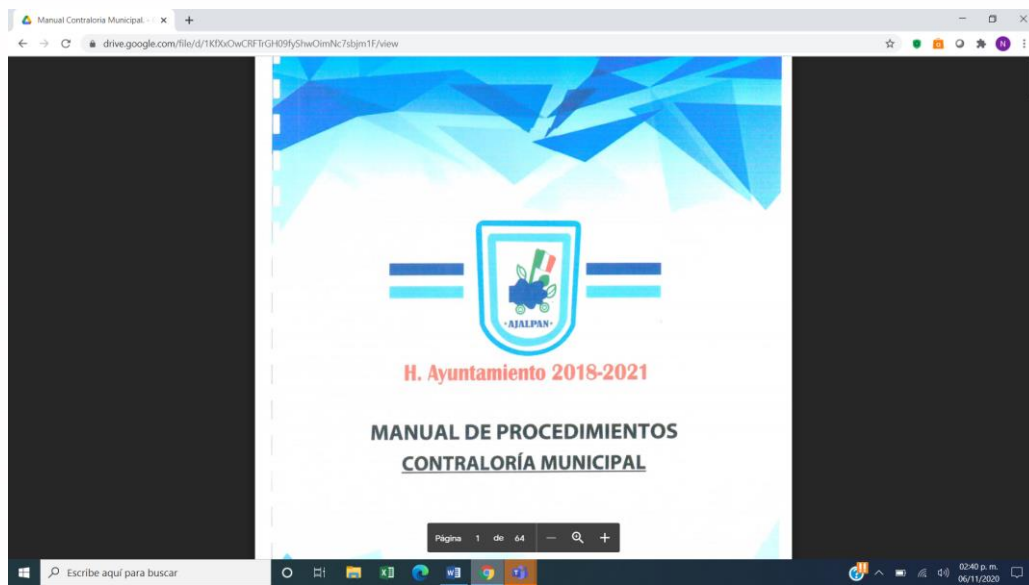
Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Ajalpan, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 00746320.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: RR-242/2020.

<https://drive.google.com/file/d/1TCFLmDCsUDrsES9ODkeAKZo3mYNxjKwW/view>,



16.- El manual de procedimientos de contraloría municipal, la autoridad responsable en alcance de respuesta inicial le indicó a la reclamante que podía visualizar la información en el link siguiente:

<https://drive.google.com/file/d/1KfXxOwCRFTTrGH09fyShwOimNc7sbjm1F/view>.

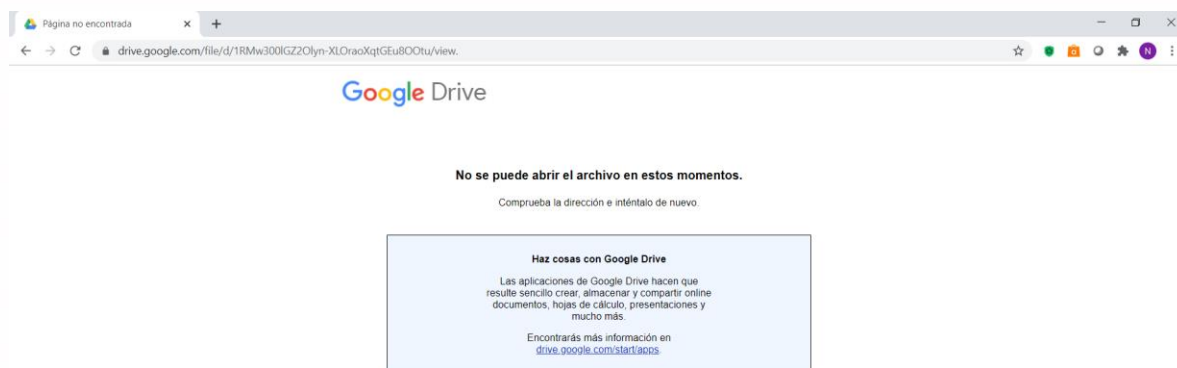




Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Ajalpan, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 00746320.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: RR-242/2020.

Por otra parte, la inconforme solicitó al sujeto obligado en su pregunta marcada con el número **ocho**, una lista de las auditorias que había realizado la auditoria del dos mil diecinueve a la fecha, es decir a la presentación de la solicitud que seria el veintitrés de marzo del presente año.

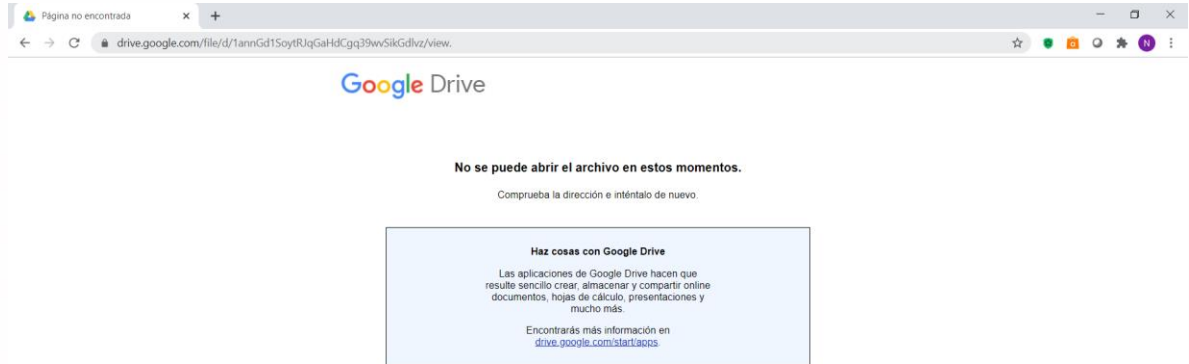
A lo que, la autoridad responsable le hizo saber el link siguiente: <https://drive.google.com/file/d/1RMw300IGZ2Olyn-XLOraoXqtGEu8OOtu/view>, mismos que se observa lo que a continuación se plasma:



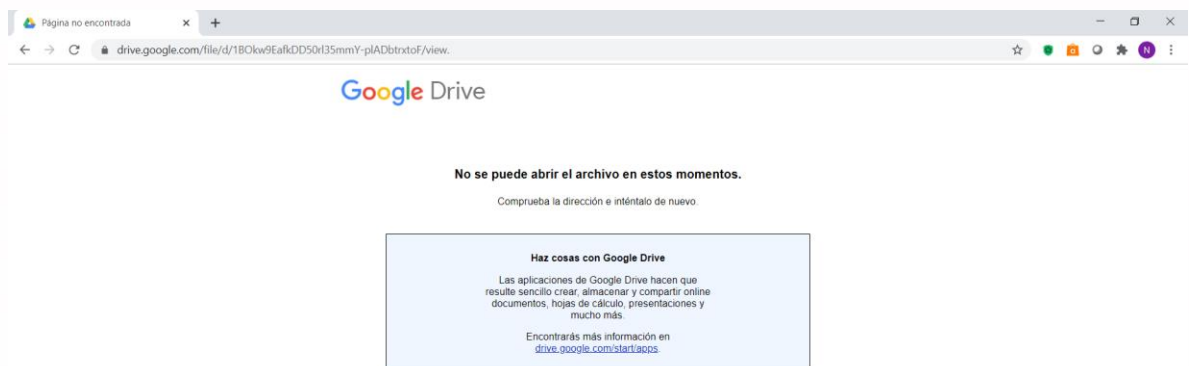
En relación a la pregunta marcada con el número **nueve**, la entonces solicitante pidió al Honorable Ayuntamiento Municipal de Ajalpan, Puebla, los informes de los resultados de las auditorias llevadas a cabo por la Contraloría Municipal a la fecha (veintitrés de marzo del dos mil veinte), la cual el sujeto obligado le indicó el que la información se encontraba <https://drive.google.com/file/d/1annGd1SoytRJqGaHdCgq39wvSikGdlvz/view>, misma que se observa lo siguiente:



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Ajalpan, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 00746320.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: RR-242/2020.



Por lo que hace a la pregunta marcada con el número **diez**, la quejosa solicitó al sujeto obligado su reglamento interno de trabajo, el cual este último le señaló que el mismo podría ser observado en la liga siguiente: <https://drive.google.com/file/d/1B0kw9EafkDD50rI35mmY-plADbtrxtof/view>.

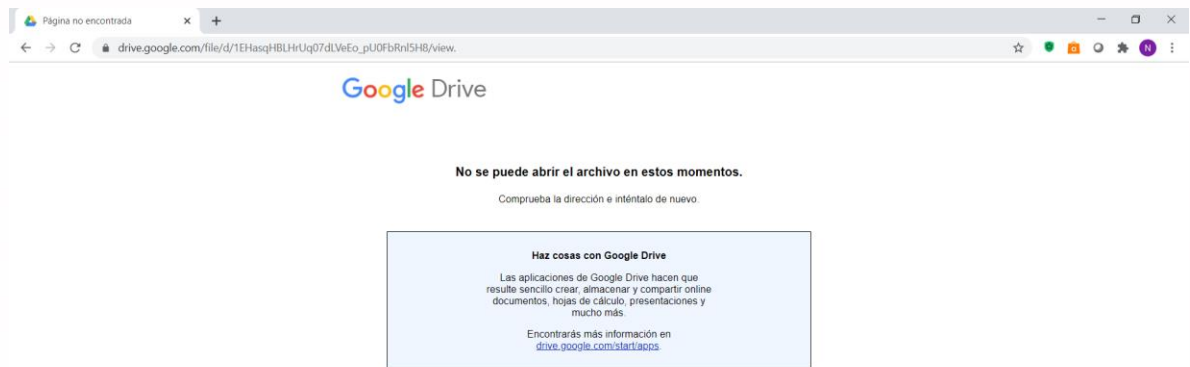


La inconforme en el cuestionamiento marcado con el número **once** solicitó a la autoridad responsable su Manual de Organización, por lo que, el sujeto obligado al



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Ajalpan, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 00746320.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: RR-242/2020.

dar respuesta a dicha pregunta le indicó el link:
https://drive.google.com/file/d/1EHasqHBLHrUq07dLVEo_pU0FbRnI5H8/view, el cual se observa lo siguiente:

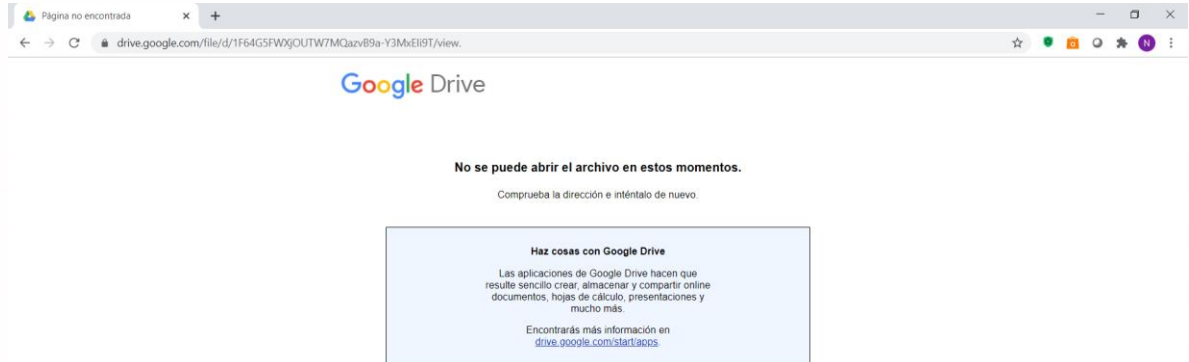


En relación a la pregunta marcada con el número **doce**, en el cual la reclamante pidió al Ayuntamiento de Ajalpan, Puebla, sus manuales de procedimientos, el sujeto obligado al momento de contestar dicha interrogante le señaló los mismos dieciséis links establecidos en el cuestionamiento seis, los cuales como se observa en líneas anteriores únicamente se pudo abrir los manuales de industria y comercio y comunicación social.

Por lo que respecta al cuestionamiento marcado con el número **trece**, en la que se observa que la reclamante solicitó al sujeto obligado el Manual de Contabilidad Gubernamental de su Ayuntamiento, este último le manifestó que se encontraba en la liga siguiente:
<https://drive.google.com/file/d/1F64G5FWXjOUTW7MQazvB9a-Y3MxEIi9T/view>.



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Ajalpan, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 00746320.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: RR-242/2020.



Finalmente, la recurrente en su pregunta marcada con el número **catorce**, de su solicitud, pidió a la autoridad responsable una Lista de todos los recursos materiales (inventario) de cada área del Ayuntamiento, misma que contestó que estaba en el link siguiente: https://ajalpan.gob.mx/media/files/2019/4to%20Trim%202019/Inventario%20de%20Bienes%20Muebles%204to_%20Trim_%202019.pdf.





Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Ajalpan, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 00746320.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: RR-242/2020.

En consecuencia, en términos en lo dispuesto por los artículos 156 fracciones II, III y IV 181 fracción IV de la Ley de la Materia en el Estado de Puebla, se **REVOCA PARCIALMENTE** el acto reclamado señalado en las preguntas marcadas con los números uno, tres, seis, ocho, nueve, diez, once, doce, trece y catorce, en virtud de que las ligas proporcionadas por el sujeto obligado para dar respuesta a las mismas únicamente se pudo acceder y contiene la información solicitada en las dos primeras preguntas citadas, y de las demás solamente abrió los manuales de industria y comercio y comunicación social; obras públicas, contabilidad y contraloría municipal y las restantes no abren y aparece una leyenda que dice: ***“No se puede abrir el archivo en estos momentos”***; por lo que, el sujeto obligado deberá enviar o señalar a la recurrente de manera completa y correcta las ligas en las cuales pueden encontrar la información requerida en los cuestionamientos números seis, ocho, nueve, diez, once, doce, trece y catorce.

NOVENO. En este punto se estudiará el acto reclamado señalado en la respuesta otorgada por el sujeto obligado en la pregunta marcada con el número cuatro de la solicitud de acceso a la información con número de folio 00746320.

En primer lugar, se debe indicar que la hoy inconforme en su cuestionamiento número cuatro, pidió al Ayuntamiento de Ajalpan, Puebla, la lista de todos sus miembros donde se indicara el puesto que desempeñada actualmente y anteriormente, así como su escolaridad de cada uno de ellos, incluyendo al cabildo.

A lo cual, la autoridad responsable al dar respuesta le anexo dicha lista; sin embargo, la entonces solicitante interpuso recurso de revisión alegando que en



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Ajalpan, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 00746320.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: RR-242/2020.

dicha contestación en la pregunta marcada con el número cuatro, era incompleta en virtud que solamente señalaba el nombre completo de las personas, así como el puesto que desempeñada actualmente y el área de su adscripción, sin indicar su escolaridad y los trabajos que anteriormente habían ejercido, tal como lo había requerido en su pregunta cuatro de la multicitada solicitud.

Bajo este orden de ideas, es viable señalar lo que establece los artículos 2 fracción V, 7 fracciones II, XI y XII, 11, 154 y 156 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que a la letra dicen:

“ARTÍCULO 2. Los sujetos obligados de esta ley son:

V. Los Ayuntamientos, sus Dependencias y Entidades”.

“ARTÍCULO 7. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

II. Archivo: Conjunto orgánico de documentos, sea cual fuere su forma y soporte material, producidos o recibidos por una persona física o jurídica o por un organismo público o privado en el ejercicio de sus funciones o actividades;

XI. Derecho de Acceso a la Información Pública: Derecho fundamental que tiene toda persona para acceder a la información generada o en poder de los sujetos obligados, en los términos de la presente Ley;

XII. Documento: Todo registro de información en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Es el caso de reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, ya sea que se encuentre soportado en un medio escrito impreso, sonoro, visual electrónica, informático, holográfico o cualquier otro.



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Ajalpan, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 00746320.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: RR-242/2020.

“ARTÍCULO 11 Los sujetos obligados que generen, obtengan, manejen, archiven o custodien información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Toda la información en poder de los sujetos obligados estará a disposición de las personas interesadas en los términos y plazos de esta Ley, salvo aquélla que se considere como información reservada o confidencial...”

“ARTÍCULO 154 Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita. En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en formatos abiertos.”

“ARTÍCULO 156 Las formas en las que el sujeto obligado podrá dar respuesta a una solicitud de información son las siguientes:

III. Entregando o enviando, en su caso, la información, de ser posible, en el medio requerido por el solicitante, siempre que se cubran los costos de reproducción”.

De los preceptos legales antes transcritos se observa que unos de los sujetos obligados para la Ley de Transparencia son los Ayuntamientos, por lo que, estos se encuentran obligados a entregar a los ciudadanos la información que ellos le requieran sobre su función pública, a través del otorgamiento del acceso a los documentos que estén en sus archivos u obligados a documentar de acuerdo a sus facultades, competencias o funciones; siendo, una de las maneras que tiene la autoridad responsable para contestar las solicitudes de acceso a la información, es entregándole o enviando en su caso la información a las personas que la requirieron en el formato solicitado o la modalidad que tenga la misma.



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Ajalpan, Puebla.
 Recurrente: *****
 Solicitud Folio: 00746320.
 Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
 Expediente: RR-242/2020.

Ahora bien, la autoridad responsable al dar respuesta en el cuestionamiento marcado con el número cuatro, le anexo el archivo con nombre: **“LISTA DE TODOS LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO DE AJALPAN, PUEBLA, ADMINISTRACIÓN 2018-2021”**; del cual se observa lo siguiente:

Anexo 1

**LISTA DE TODOS LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO DE AJALPAN PUEBLA.
ADMINISTRACION 2018-2021**

No.	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Puesto Desempeñado	Área de adscripción
1	Ignacio	Salvador	Hernández	Presidente Municipal	Presidencia Municipal
2	Andrés	Abel	Martínez	Síndico Municipal	Benemérita
3	Álvaro Claudio	Cavanzo	Alva	Regidor de Gobernación Justicia y Seguridad Pública	Regidurías de gobernación
4	Justo	Romero	Carmona	Regidor de Patrimonio y Hacienda Municipal	Regidor de Patrimonio y Hacienda Municipal
5	Floriberto	Romualdo	De Jesús	Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
6	Isene	Reyna	Barrón	Regidor de Salud	Regidor de Salud
7	Maria	Jiménez	Guzmán	Regidor de Educación, Actividades Culturales y Educativas	Regidor de Educación, Actividades Culturales y Educativas
8	Janet del Carmen	Paniquia	Cornejo	Regidor de Industria y Comercio	Regidor de Industria y Comercio
9	Héctor	Gal	Calhna	Regidor de Desarrollo Rural, Agricultura y Comercio	Regidor de Desarrollo Rural, Agricultura y Comercio
10	María Leticia	Anselmo	Olivares	Regidor de Desarrollo Social	Regidor de Desarrollo Social
11	Sergio	Xicacole	Palacios	Regidor de Servicios Municipales	Regidor de Servicios Municipales
12	Apollinaria	Martínez	Aroyo	Regidor de Ecología	Regidor de Ecología
13	Mariela	Amil	Torres	Regidor de Grupos Vulnerables y Equidad de Género	Regidor de Grupos Vulnerables y Equidad de Género
14	Juan	Guzmán	Ruiz	Secretario General	Secretaría General
15	Gabriela	Salvador	Revera	Contralor Municipal	Contraloría Municipal
16	Petruvilio	Venación	Adán	Tesorero Municipal	Tesorería Municipal
17	Leonardo Noel	Artemendi	Martínez	Contador General	Contabilidad
18	Juan Carlos	Pedraza	Luna	Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	Obras Públicas
19	Pablo	Jiménez	Valencia	Subdirector de Obras Públicas	Obras Públicas
20	Federico	Miron	Tenorio	Supervisor de Obras	Obras Públicas
21	Maria Viviana	Galicia	Mendoza	Supervisor de Obras	Obras Públicas
22	Jaimo Jair	Gutierrez	Sandoval	Supervisor de Obras	Obras Públicas
23	Paul René	Rosario	Alvárez	Supervisor de Obras	Obras Públicas
24	Hector Luis	Indio	Careña	Supervisor de Obras	Obras Públicas
25	Jesús	Avila	Luna	Supervisor de Obras	Obras Públicas
26	Marco Antonio	Rosas	González	Supervisor de Obras	Obras Públicas
27	Argal Ismael	Hernández	Perez	Supervisor de Obras	Obras Públicas
28	Alejandro Emiliano	Pablo	Castillo	Supervisor de Obras	Obras Públicas
29	Diego	Ramos	Perez	Supervisor de Obras	Obras Públicas
30	Luis Miguel	Sánchez	Trajih	Supervisor de Obras	Obras Públicas
31	Hector	Lara	González	Contador	Contabilidad
32	Alfonso	Santiago	Reyes	Contador de Obras	Contabilidad
33	Lorenzo	Alajo	Carrasco	Contador Auxiliar	Contabilidad
34	Ana Teresa	Vazquez	Huerta	Contador Auxiliar	Contabilidad
35	Jacobo	Alva	Alva	Auxiliar de Tesorería	Tesorería
36	Blanca Inam	Abel	Guzmán	Cajera	Tesorería
37	David	Martínez	Hernández	Auxiliar de Compras	Tesorería
38	Aurelio	Montalvo	Montalvo	Encargado de Compras	Tesorería
39	Andrés	Gal	Molero	Encargado de Desarrollo Social	Desarrollo Social
40	Juan	Quintana	Ramos	Encargado de Cultura	Educación
41	Eduardo	González	Reyna	Encargado de Servicios Municipales	Servicios Municipales
42	Martin	Trejo	Vazquez	Encargado de Ecología	Ecología
43	Luis Ricardo	Quintana	Reyes	Encargado de Registro Civil	Registro Civil
44	Juan Adolfo	Cruz	Quintana	Industria y Comercio	Industria y Comercio
45	Hector Leticia	Teliez	Rodriguez	Encargado de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Unidad de Transparencia
46	Juan Pablo	Gomez	Velasco	Encargado de Recursos Humanos	Encargado de Recursos Humanos
47	Cebal David	Trujillo	García	Encargado de Jurídico	Encargado de Jurídico
48	Olga Lidia	Perez	Juarez	Directora de salud	Directora de salud
49	Martha	Hernández	Nieto	Encargado de Catastro	Catastro
50	Ismael	Torres	Hernández	Encargado de Catastro	Catastro

Del cuadro antes expuesto, se observa que el sujeto obligado unicamente le hizo saber a la reclamante en la pregunta que se analiza el nombre completo de todos sus miembros, así como el puesto que desempeñaba y el área de adscripción; sin embargo, en el cuestionamiento marcado con el número cuatro que a la literalidad dice: **“4.Lista de todos los miembros del Ayuntamiento donde indique su puesto desempeñado, escolaridad y empleos desempeñados anteriormente, de cada uno. (Incluyendo al cabildo)”** por lo que, la entonces solicitante también quería conocer de los integrantes del Ayuntamiento de Ajalpan, los empleos que anteriormente



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Ajalpan, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 00746320.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: RR-242/2020.

habían desempeñado y su escolaridad, sin que el sujeto obligado haya atendido dicha situación.

Por tanto, se encuentra fundado lo alegado por la recurrente en la respuesta proporcionada por el sujeto obligado en el cuestionamiento marcado con el número cuatro, en virtud de que, la misma resulta ser incompleta al no haberle señalado los puestos que anteriormente habían desempeñado y la escolaridad de todos los miembros de su Ayuntamiento; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 181 fracción IV de la Ley de la Materia en el Estado de Puebla, se **REVOCA PARCIALMENTE** el acto impugnado para efecto de que la autoridad responsable conteste a la hoy inconforme la pregunta cuatro: ***“4.Lista de todos los miembros del Ayuntamiento donde indique su puesto desempeñado, escolaridad y empleos desempeñados anteriormente, de cada uno. (Incluyendo al cabildo)”*** es decir, le envié a la reclamante en el medio señalado los puestos que anteriormente habían desempeñado y la escolaridad de todos sus miembros, el cual debe incluir el cabildo.

DÉCIMO. Finalmente, en este punto se analizarán las respuestas otorgadas por el sujeto obligado en sus cuestionamientos marcados con los números cinco y quince.

En primer lugar, es importante señalar que la reclamante en sus preguntas número cinco y quince solicitó a la autoridad responsable la lista de obras públicas municipales ejercidas del dos mil dieciocho al dos mil diecinueve, indicando el valor monetario de cada uno de ellos y los informes del auditor externo ejercicio dos mil diecinueve.

A lo que, el sujeto obligado al dar respuesta a dichos cuestionamientos, señaló que respecto a la lista de obras públicas se encontraba en la liga



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Ajalpan, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 00746320.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: RR-242/2020.

rebrand.ly/a3r39rp y de los informes de los auditores externos le indicó el año, mes, legajo y fecha de recepción de los mismos.

Por lo que, la hoy recurrente se inconformó de dichas respuestas, en virtud de que, respecto a la pregunta marcada con el número **cinco**, en la cual pedía una lista de las obras públicas ejercidas por dicho ayuntamiento en el dos mil dieciocho al diecinueve, mismo que debería contener el valor monetario de cada uno de ellos, el link que la autoridad responsable indicó que estaba dicha información muestra una consulta pública en el INAI de los contratos, bienes y servicios, siendo esto algo distinto a lo que requirió en dicho cuestionamiento, es decir, una lista de obras publicas realizadas del dos mil dieciocho al diecinueve, estableciendo los costos de las mismas.

Respecto, a la contestación otorgada por el sujeto obligado en su pregunta marcada con el número **quince**, en la que, requirió los informes del auditor externo del dos mil diecinueve, alegó que la respuesta era distinta a la solicitada, toda vez que, le señaló únicamente el año, mes y legajo; sin embargo, había pedido los informes de dicho auditor.

Una vez establecido lo anterior, es viable señalar que los numerales 2, fracción V, 8, 142, 154 y 156, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que a la letra dictan:

“ARTÍCULO 2. Los sujetos obligados de esta Ley son:

V. Los Ayuntamientos, sus Dependencias y Entidades...”

“ARTÍCULO 8. El derecho de acceso a la información pública se interpretará conforme al texto y al espíritu de las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Ajalpan, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 00746320.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: RR-242/2020.

Convención Americana sobre Derechos Humanos, y demás instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano, así como a las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia, y en apego a los principios establecidos en esta Ley.”

“ARTÍCULO 142. Las personas ejercerán su derecho de acceso a la información pública por medio de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado. Los sujetos obligados entregarán a cualquier persona la información que se les requiera sobre la función pública a su cargo, excepto aquella que sea reservada o confidencial, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y la Ley General.

“ARTÍCULO 154. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita...”.

“ARTÍCULO 156. Las formas en las que el sujeto obligado podrá dar respuesta a una solicitud de información son las siguientes: III. Entregando o enviando, en su caso, la información, de ser posible, en el requerido por el solicitante, siempre que se cubran los costos de reproducción”.

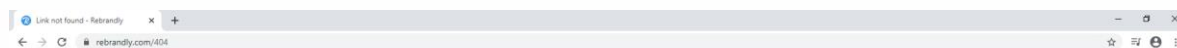
De los preceptos legales antes transcritos podemos desprender que, los sujetos obligado dentro de los que se encuentra el Honorable Ayuntamiento Municipal de Ajalpan, Puebla, se encuentran obligados a entregar a los ciudadanos la información que ellos le requieran sobre su función pública, a través del otorgamiento del acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o estén obligados a documentar de acuerdo a sus facultades, competencias o funciones; siendo, una de las maneras que tiene la autoridad responsable para contestar las solicitudes de acceso a la información, es entregándole o enviando



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Ajalpan, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 00746320.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: RR-242/2020.

en su caso la información a las personas que la requirieron en el formato que lo tengan, notificando en el medio que estos le hayan señalado.

Ahora bien, respecto a la pregunta marcada con el número cinco el sujeto obligado le indicó la liga siguiente: rebrand.ly/a3r39rp, de la cual se observa:



The link you clicked has been deleted or suspended

Por tanto, si bien es cierto la reclamante alegaba que en dicho cuestionamiento era distinta a la requerida en dicho cuestionamiento, porque, link proporcionado remitía a consulta pública cuando había requerido una lista de las obras públicas realizadas por el Ayuntamiento de Ajalpan, Puebla, en la cual debería establecer los montos de los mismos, también lo es que esta autoridad al momento de verificar dicha liga advirtió que link estaba borrado o suspendido.

Por lo que, hace a la interrogante marcada con el número **quince**, el sujeto obligado le indicó lo siguiente:

“Informe de Auditoría Externa: Año Mes Legajo Fecha de recepción.”



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Ajalpan, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 00746320.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: RR-242/2020.

<i>Informe de Auditor Externo Primer Informe.</i>	2019	junio	1	31/Julio/2019.
<i>Informe de Auditor Externo Segundo Informe.</i>	2019	septiembre	1	29/Octubre/2019”.

Sin embargo, la reclamante en dicho cuestionamiento pidió los informes de auditor externo del ejercicio dos mil diecinueve, sin que en autos conste que se le hayan remitido los mismos, toda vez que la respuesta otorgada por la autoridad responsable en dicho cuestionamiento, se observa que únicamente le indicó el año, mes, legajo y fecha de recepción de dichos informes.

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 181 fracción IV de la Ley de la Materia en el Estado de Puebla, se **REVOCA** las respuestas señaladas en los cuestionamientos con números **cinco y quince**, para efecto de que el sujeto obligado atienda la literalidad de las preguntas antes citadas que dicen: **“5.Lista de Obras Públicas Municipales ejercidas del 2018 al 2019 indicando el valor monetario en pesos de cada una” y “15.Informes del auditor externo ejercicio2019”**, misma que deberá ser entregada o enviada a la recurrente en el medio que señaló para ello.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se se **REVOCA PARCIALMENTE** el acto reclamado señalados en las preguntas marcadas con los números **uno, tres, seis, ocho, nueve, diez, once, doce, trece** y **catorce**, en virtud de que las ligas proporcionadas por el sujeto obligado para dar respuesta a las mismas únicamente abrió y contiene la información solicitada en las dos primeras preguntas citadas, y de las demás solamente abrió los manuales de industria y comercio y comunicación social; obras públicas, contabilidad y contraloría municipal y las restantes no abren y aparece una leyenda que dice: **“No se puede abrir el archivo en estos momentos”**; por lo que, el sujeto obligando deberá



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Ajalpan, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 00746320.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: RR-242/2020.

enviar o señalar a la recurrente de manera completa y correcta las ligas en las cuales pueden encontrar la información requerida en los cuestionamientos números seis, ocho, nueve, diez, once, doce, trece y catorce, por las razones expuestas en el considerando **OCTAVO**.

SEGUNDO. - Se **REVOCA PARCIALMENTE** el acto impugnado en la pregunta marcada con el número cuatro, que la letra dice: ***4. Lista de todos los miembros del Ayuntamiento donde indique su puesto desempeñado, escolaridad y empleos desempeñados anteriormente, de cada uno. (Incluyendo al cabildo)***, para efecto de que la autoridad responsable conteste la literalidad la misma, por lo que, deberá señalarle a la reclamante los puestos que anteriormente habían desempeñado los miembros de su Ayuntamiento, así como su escolaridad de los mismos, tal como se estableció en el considerando **NOVENO**.

TERCERO. - Se **REVOCAN** las respuestas señaladas en los cuestionamientos números cinco y quince, para efecto de que el sujeto obligado atienda la literalidad de las preguntas antes citadas que dicen: ***“5.Lista de Obras Públicas Municipales ejercidas del 2018 al 2019 indicando el valor monetario en pesos de cada una”*** y ***“15.Informes del auditor externo ejercicio2019”***, misma que deberá ser entregada o enviada a la recurrente en el medio que señaló para ello, por las razones señaladas en el considerando **DÉCIMO**.

CUARTO. - Cúmplase la presente resolución en un término que no podrá exceder de diez días hábiles para la entrega de la información.

QUINTO. - Se requiere al sujeto obligado para que, a través de la Unidad de Transparencia, dé estricto cumplimiento a la resolución, debiendo informar a este Instituto su cumplimiento, en un plazo no mayor a tres días hábiles.



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Ajalpan, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 00746320.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: RR-242/2020.

SEXTO - Se instruye al Coordinador General Jurídico de este Instituto de Transparencia, para que a más tardar el día hábil siguiente de recibido el informe a que se alude en el resolutivo que antecede, verifique de oficio, la calidad de la información y proceda conforme lo establece la Ley de la materia respecto al procedimiento de cumplimiento de la presente resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo. Notifíquese la presente resolución a la recurrente en el medio señalado para tal efecto y por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia a la titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Ajalpan, Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados presentes del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **LAURA MARCELA CARCAÑO RUIZ, MARÍA GABRIELA SIERRA PALACIOS y CARLOS GERMAN LOESCHMANN MORENO**, siendo ponente la primera de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada vía remota, en la Heroica Puebla de Zaragoza, el once de noviembre de dos mil veinte, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico de este Instituto.

**LAURA MARCELA CARCAÑO RUIZ
COMISIONADA PRESIDENTA.**



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de
Ajalpan, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 00746320.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: RR-242/2020.

MARÍA GABRIELA SIERRA PALACIOS. CARLOS GERMÁN LOESCHMANN MORENO
COMISIONADA. COMISIONADO

HÉCTOR BERRA PILONI.
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.

La presente hoja forma parte integrante de la resolución dictada en el recurso de revisión RR-242/2020, por unanimidad de votos por los comisionados integrantes del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, en sesión remota de fecha once de noviembre de dos mil veinte.

PD2/LMCR/RR-242/2020/MAG/SENT DEF.